



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

- 4517 Orden de 11 de septiembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 61 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Auxiliar Educativo de la Administración Pública Regional. (Código DFX05P24-7). 21522
- 4518 Orden de 11 de septiembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Agraria de la Administración Pública Regional. (Código DFX11P24-4). 21533
- 4519 Orden de 11 de septiembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 4 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Mantenimiento. (Código DFX20P24-4). 21544

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 4520 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1186/2026) de 16 de septiembre, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesorado Permanente Laboral. 21555
- 4521 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1202/2026) de 16 de septiembre, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesorado Permanente Laboral. 21568
- 4522 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1204/2026 de 17 de septiembre, por la que se modifica la Resolución de este Rectorado R-1091/2026 de 13 de agosto, por las que se declaran aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para la provisión de dieciocho plazas de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Auxiliar de Servicios de esta Universidad. 21578

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena

- 4523 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 21579



3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital **Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

4524 Resolución de 17 de septiembre de 2026 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica la prórroga del convenio tipo de colaboración tributaria suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Blanca.

21602

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

4525 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Nueva L.A.M.T. 20 kV S/C para cierre de L/ La Aparecida con L/ Lo Tahonero (Tramo apoyo n.º 7374 – Nuevo apoyo n.º 10)" en el término municipal de Cartagena. Expediente 4E22ATE03080.

21605

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

4526 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de producción denominada proyecto técnico administrativo de la planta de almacenamiento "BESS Cerrillares", en el término municipal de Jumilla. Expediente 4E26ATE20282.

21610

IV. Administración Local

Bullas

4527 Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por visitas a museos y otros centros o lugares análogos.

21612

Caravaca de la Cruz

4528 Anuncio de aprobación inicial de la modificación del Presupuesto n.º 13/2026 – Suplemento de crédito – Fondo de contingencia.

21616

Cieza

4529 Extracto de la aprobación por Resolución del Alcalde de avocación de competencias de fecha 10 de septiembre de 2026 "Convocatoria y de las bases reguladoras y sus anexos para la concesión de las ayudas con destino a reducir el precio a pagar por los consumidores para el impulso del consumo en el pequeño y mediano comercio, la hostelería y otras actividades en el municipio de Cieza, dentro de la campaña "Elige confianza: elige comercio local".

21617

Fuente Álamo de Murcia

4530 Convocatoria del I Concurso de Pintura al Aire Libre en homenaje a José Hernández.

21622

La Unión

4531 Anuncio de exposición pública del padrón del bimestre julio-agosto 2026, de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.

21625

**BORM****Lorca**

4532 Área de Urbanismo. Anuncio de sometimiento al trámite de información pública previa del convenio urbanístico para la sustitución del deber legal de cesión del aprovechamiento urbanístico por el pago en metálico del Programa de Actuación del Plan Especial de Reordenación Urbana en las fincas 1, 2 y 12, manzana 65 del P.E.P.R.I. de Lorca, Casa del León. 21626

4533 Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística. Área Urbanismo. Anuncio de aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de las parcelas D2 y D3 del polígono industrial Saprelorca -URPI 18-. 21631

Mazarrón

4534 Nombramientos de personal del Ayuntamiento de Mazarrón. 21638

San Pedro del Pinatar

4535 Anuncio de información pública del proyecto de concesión de dominio público, de uso privativo, para la explotación de la cafetería del Centro de Ocio, Tiempo Libre y Artes Emergentes "Juan Martínez Juliá" de San Pedro del Pinatar. 21644

Torre Pacheco

4536 Edicto de aprobación y cobranza del padrón de tasas de agua, alcantarillado, recogida de basura y tratamiento de residuos correspondiente al segundo trimestre año 2026. 21645

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

4517 Orden de 11 de septiembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 61 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Auxiliar Educativo de la Administración Pública Regional. (Código DFX05P24-7).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 331/2024, de 19 de diciembre, sobre promoción profesional del Personal Empleado Público para el año 2024 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2024), Decreto n.º 234/2025, de 11 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2025 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 19 de diciembre de 2025), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso mediante promoción interna, al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Auxiliar Educativo de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información correspondiente sobre el presente proceso selectivo, la misma se encuentra a disposición de las personas ciudadanas en la web de empleo público, con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>, así como en el Tablón de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros Infante (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006); en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio de 2011); en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a

la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 4 de diciembre de 2020, sobre criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020 (BORM n.º 9, de 13 de enero de 2021); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo extraordinaria del año 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022 (BORM n.º 26 de 2 de febrero de 2022), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 13 de noviembre de 2023, sobre modificación del Acuerdo de criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2023 (BORM n.º 299 de 29 de diciembre de 2023); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 12 de diciembre de 2023, sobre Oferta de Empleo Público, Oferta Adicional de Estabilización de Empleo Temporal y Promoción Profesional, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de enero de 2024 (BORM n.º 18 de 23 de enero de 2024); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 29 de noviembre de 2024, sobre medidas en materia de promoción profesional y selección de personal, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2025 (BORM n.º 25 de 31 de enero de 2025); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 20 de noviembre de 2025, sobre medidas en materia de selección, promoción profesional y oferta de empleo público 2025, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de febrero de 2026 (BORM n.º 42 de 20 de febrero de 2026) en las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 61 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Auxiliar Educativo de la Administración Pública Regional, derivadas de:

- 51 plazas del Decreto n.º 331/2024, de 19 de diciembre, sobre promoción profesional del Personal Empleado Público para el año 2024 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2024).

- 10 plazas del Decreto n.º 234/2025, de 11 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2025 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 19 de diciembre de 2025).

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La comprobación de este requisito se realizará de oficio por la Administración mediante consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

- Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Ser personal funcionario de carrera al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

- Haber prestado servicios efectivos como personal funcionario durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (C2) o en la Agrupación Profesional de Servicios Públicos y en anteriores Cuerpos y Opciones del Grupo E, desde el que se promociona.

3. Solicitudes.

3.1.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

El personal participante en esta convocatoria deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 3609 "Pruebas Selectivas de Promoción Interna y Promoción Interna por Reconversión y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector de Administración y Servicios".

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en

la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonado la tasa.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.3.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.

- mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

- a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- Las personas aspirantes que soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de cualquiera de los ejercicios deberán aportar informe emitido por la Unidad de Valoración del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por el órgano competente equivalente de la Administración General del Estado o de otras comunidades autónomas, en el que se haga constar el grado o porcentaje de discapacidad reconocido y se determinen las adaptaciones de tiempo y/o medios materiales que resulten necesarias para la adecuada realización de las pruebas selectivas.

Asimismo, las personas aspirantes que, sin tener reconocido oficialmente un grado de discapacidad, acrediten mediante informe médico emitido por personal facultativo especialista la existencia de una situación que requiera medidas de apoyo para la realización de las pruebas, podrán solicitar exclusivamente adaptaciones de medios materiales u otros ajustes razonables.

Las solicitudes presentadas serán valoradas por el órgano competente en materia de selección, adoptándose en su caso las medidas acreditadas, atendiendo en todo caso a los medios materiales disponibles por la Administración, así como a las circunstancias de tiempo, garantizando en todo caso el principios de igualdad propios de un procedimiento de concurrencia competitiva.

3.5.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.6.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página del procedimiento 3609 en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- En relación con las subsanaciones sobre este apartado deberán presentarse a través del enlace "Escrito de subsanación", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página del procedimiento 3609 en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación para el acceso al Cuerpo objeto de esta convocatoria de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la misma.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal y por la normativa regional de desarrollo.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2.- La fase de oposición consistirá en un curso de formación de carácter selectivo de hasta un máximo de 60 horas, organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Dicho curso teórico-práctico versará sobre temas relacionados con el contenido del programa de materias específicas de las pruebas selectivas para acceso a este Cuerpo y Opción. El curso será preferentemente presencial y comprenderá diferentes módulos que serán objeto de evaluación.

Para cada módulo el Tribunal tendrá en consideración las iniciativas o propuestas del profesorado correspondiente y el contenido del curso para llevar a cabo un ejercicio que podrá consistir en:

a) El desarrollo y resolución por escrito de dos supuestos prácticos, desglosados o no en preguntas, relacionados con las materias impartidas en el módulo.

b) O bien, el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, relacionado con las materias del módulo y una prueba práctica sobre las funciones del Cuerpo, Escala y Opción.

En los supuestos prácticos cuyo ejercicio consista en un tipo test con respuestas alternativas, no será de aplicación fórmula de penalización al mismo y en aquellos cuyo ejercicio sea de desarrollo se valorará el grado de conocimiento y la capacidad de análisis y de relación.

La puntuación para cada uno de los módulos se determinará atendiendo al grado de dificultad y al contenido y extensión de las materias impartidas en el mismo, siendo fijada con anterioridad al inicio del curso selectivo, a través de la correspondiente Resolución. La puntuación mínima para superar cada uno de los módulos será del 40 por ciento con respecto a la puntuación máxima asignada. Finalizado cada módulo el Tribunal dictará Resolución provisional con las puntuaciones del módulo. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para plantear reclamaciones a las puntuaciones obtenidas en el módulo y el Tribunal deberá resolver dichas reclamaciones en el plazo de 5 días hábiles dictando la correspondiente Resolución definitiva. Mientras que el Tribunal resuelve las reclamaciones las personas aspirantes podrán continuar asistiendo a los siguientes módulos como personas interesadas en el procedimiento selectivo.

Hasta que no se dicte la Resolución definitiva de puntuaciones de un módulo no podrá realizarse el ejercicio del siguiente.

La puntuación del curso se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes módulos, siendo necesario superar cada uno de los módulos de que conste el curso selectivo para entender superado el mismo.

Valoración final del curso: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superarlo: 20 puntos.

Las personas aspirantes para poder realizar el ejercicio de cada módulo deberán asistir obligatoriamente al mismo debiendo presentarse justificación de cualquier ausencia. No se considerará que un alumno o alumna supera el curso cuando las faltas de asistencia sean de más del 10 por ciento de las horas programadas, aunque fuera por causa justificada. La inasistencia o la no superación de un módulo supondrá la finalización de la participación en el proceso selectivo.

Para la superación del curso selectivo será necesario haber superado todos los módulos que lo integran, obtener una puntuación mínima de 20 puntos en la evaluación final y acreditar una asistencia de, al menos, el 90% de las horas lectivas programadas.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos determinará que la persona aspirante no haya superado el curso selectivo

6.3.- El programa de materias específicas es el aprobado en Orden de 3 de febrero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Auxiliar Educativo.

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.4.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra V.

6.5.- El ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del mes de enero de 2027, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.6.- Las personas aspirantes que obtengan en el curso de formación de carácter selectivo de la fase de oposición, una puntuación igual o superior al 60% de la máxima prevista para el mismo, podrán quedar exentas de su realización en la convocatoria de promoción interna y/o promoción interna en el puesto de trabajo inmediatamente siguiente del mismo Cuerpo y Opción objeto de esta convocatoria, si así lo alegasen, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que se obtuvo la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los tres años, a contar desde la fecha de la resolución de personas seleccionadas de la convocatoria en la que se obtuvo dicha puntuación.

6.7.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se registrará por lo establecido en la base general sexta, apartado 3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo.

7.3.- En la fase de concurso serán objeto de valoración los siguientes méritos:

a) Antigüedad y/o experiencia, hasta un 50% de la puntuación total de la fase de concurso.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, se valorará a razón de 0,047 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años excluidos los necesarios como requisito de participación.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,031 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años excluidos los necesarios como requisito de participación.

b) Titulaciones académicas con un máximo del 18% de la puntuación total de la fase de concurso. Serán objeto de valoración, con un 20% de este apartado, tener reconocido el nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74, de 31 de marzo):

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 0,741 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 1,727 puntos.

- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo), se valorará con 0,618 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, con un máximo del 18% de la puntuación total de la fase de concurso. El máximo de la puntuación a obtener de 3,086 puntos se alcanzará con 300 horas de formación realizadas o impartidas en los últimos 15 años.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración, así como la relación de cursos considerados transversales para el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

- Se valorarán en todo caso como actividades de formación de carácter transversal las relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación, idiomas, prevención de riesgos laborales e igualdad.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación. En caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

d) Ejercicio aprobado, con un máximo del 14% de la puntuación total de la fase de concurso:

- Por la superación del curso de formación de carácter selectivo de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de septiembre de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 20 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Auxiliar Educativo de la Administración Pública Regional. (Código DFX05P-7), (BORM de 10 de octubre de 2018).

7.4.- La información relativa a los méritos previstos en la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda y a los ejercicios aprobados, será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 5, 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.6.- En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentación y curso post-selectivo.

8.1.- La Resolución de Seleccionados así como la relación complementaria de personas aprobadas se registrarán por lo establecido en las bases generales novena y décima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- Una vez finalizada la fase de concurso a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, Resolución conteniendo la relación de personas que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

Esta Resolución, se elevará por el Tribunal a la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

8.3.- Una vez seleccionadas las personas aspirantes tras la superación del proceso selectivo deberán acceder, para el nombramiento y toma de posesión, a través de la sede electrónica de la CARM al procedimiento 1268, "Nombramiento y toma de posesión de personal funcionario de carrera en la Administración Pública de la Región de Murcia (excepto personal docente)", en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hace pública la Resolución de seleccionados. El indicado procedimiento le guiará en el proceso hasta su cumplimentación.

8.4.- Curso post-selectivo de la promoción.

El personal que supere los procesos de promoción interna y promoción interna en el puesto de trabajo, deberá realizar un curso post-selectivo diseñado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia y cuyo contenido versará, entre otros, sobre el desarrollo de competencias digitales y aplicaciones corporativas, valores institucionales, cumplimiento de objetivos, atención profesional a la ciudadanía, cooperación,

comunicación, derechos y deberes del personal así como sobre aspectos medioambientales, sociales y económicos de la Región de Murcia, conocimientos organizativos y derechos de la ciudadanía.

9.- Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 11 de septiembre de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

4518 Orden de 11 de septiembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Agraria de la Administración Pública Regional. (Código DFX11P24-4).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 234/2025, de 11 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2025 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 19 de diciembre de 2025), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso mediante promoción interna, al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Agraria de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información correspondiente sobre el presente proceso selectivo, la misma se encuentra a disposición de las personas ciudadanas en la web de empleo público, con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>, así como en el Tablón de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros Infante (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006); en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio de 2011); en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015); en el Acuerdo

de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 4 de diciembre de 2020, sobre criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo del Consejo de gobierno de 29 de diciembre de 2020 (BORM n.º 9, de 13 de enero de 2021); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo extraordinaria del año 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022 (BORM n.º 26 de 2 de febrero de 2022), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 13 de noviembre de 2023, sobre modificación del Acuerdo de criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2023 (BORM n.º 299 de 29 de diciembre de 2023); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 12 de diciembre de 2023, sobre Oferta de Empleo Público, Oferta Adicional de Estabilización de Empleo Temporal y Promoción Profesional, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de enero de 2024 (BORM n.º 18 de 23 de enero de 2024); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 29 de noviembre de 2024, sobre medidas en materia de promoción profesional y selección de personal, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2025 (BORM n.º 25 de 31 de enero de 2025); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 20 de noviembre de 2025, sobre medidas en materia de selección, promoción profesional y oferta de empleo público 2025, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de febrero de 2026 (BORM n.º 42 de 20 de febrero de 2026) en las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Agraria de la Administración Pública Regional, derivadas del Decreto n.º 234/2025, de 11 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2025 (BORM de 19 de diciembre de 2025).

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.-Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
- Estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de Primer Grado, Rama agraria o Diploma de Capataz Agrícola o Técnico en Actividades Agrarias o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (BORM número 131, de 10 de junio de 1998), el personal funcionario que no posea la titulación requerida en el apartado anterior podrá participar en las presentes pruebas selectivas siempre que acredite una antigüedad de 10 años en la Agrupación Profesional de Servicios Públicos y anteriores Cuerpos o Categorías Profesionales del Grupo E y estén en posesión de cualquier titulación de Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente.

- Ser personal funcionario de carrera al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

- Haber prestado servicios efectivos como personal funcionario durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (C2) o en la Agrupación Profesional de Servicios Públicos y en anteriores Cuerpos y Opciones del Grupo E, desde el que se promociona.

3. Solicitudes.

3.1.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

El personal participante en esta convocatoria deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 3609 "Pruebas Selectivas de Promoción Interna y Promoción Interna por Reconversión y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector de Administración y Servicios".

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/>

[CertificadosController.jpf](#), entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonado la tasa.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se registrarán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.3.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- Mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.

- Mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

- a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- Las personas aspirantes que soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de cualquiera de los ejercicios deberán aportar informe emitido por la Unidad de Valoración del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por el órgano competente equivalente de la Administración General del Estado o de otras comunidades autónomas, en el que se haga constar el grado o porcentaje de discapacidad reconocido y se determinen las adaptaciones de tiempo y/o medios materiales que resulten necesarias para la adecuada realización de las pruebas selectivas.

Asimismo, las personas aspirantes que, sin tener reconocido oficialmente un grado de discapacidad, acrediten mediante informe médico emitido por personal facultativo especialista la existencia de una situación que requiera medidas de apoyo para la realización de las pruebas, podrán solicitar exclusivamente adaptaciones de medios materiales u otros ajustes razonables.

Las solicitudes presentadas serán valoradas por el órgano competente en materia de selección, adoptándose en su caso las medidas acreditadas, atendiendo en todo caso a los medios materiales disponibles por la Administración, así como a las circunstancias de tiempo, garantizando en todo caso el principios de igualdad propios de un procedimiento de concurrencia competitiva.

3.5.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.6.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página del procedimiento 3609 en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- En relación con las subsanaciones sobre este apartado deberán presentarse a través del enlace "Escrito de subsanación", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página del procedimiento 3609 en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación para el acceso al Cuerpo objeto de esta convocatoria de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la misma.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal y por la normativa regional de desarrollo.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2.- La fase de oposición consistirá en un curso de formación de carácter selectivo de hasta un máximo de 60 horas, organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Dicho curso teórico-práctico versará sobre temas relacionados con el contenido del programa de materias específicas de las pruebas selectivas para acceso a este Cuerpo y Opción. El curso será preferentemente presencial y comprenderá diferentes módulos que serán objeto de evaluación.

Para cada módulo el Tribunal tendrá en consideración las iniciativas o propuestas del profesorado correspondiente y el contenido del curso para llevar a cabo un ejercicio que podrá consistir en:

a) El desarrollo y resolución por escrito de dos supuestos prácticos, desglosados o no en preguntas, relacionados con las materias impartidas en el módulo.

b) O bien, el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, relacionado con las materias del módulo y una prueba práctica sobre las funciones del Cuerpo, Escala y Opción.

En los supuestos prácticos cuyo ejercicio consista en un tipo test con respuestas alternativas, no será de aplicación fórmula de penalización al mismo y en aquellos cuyo ejercicio sea de desarrollo se valorará el grado de conocimiento y la capacidad de análisis y de relación.

La puntuación para cada uno de los módulos se determinará atendiendo al grado de dificultad y al contenido y extensión de las materias impartidas en el mismo, siendo fijada con anterioridad al inicio del curso selectivo, a través de la correspondiente Resolución. La puntuación mínima para superar cada uno de los módulos será del 40 por ciento con respecto a la puntuación máxima asignada. Finalizado cada módulo el Tribunal dictará Resolución provisional con las puntuaciones del módulo. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para plantear reclamaciones a las puntuaciones obtenidas en el módulo y el Tribunal deberá resolver dichas reclamaciones en el plazo de 5 días hábiles dictando la correspondiente Resolución definitiva. Mientras que el Tribunal resuelve las reclamaciones las personas aspirantes podrán continuar asistiendo a los siguientes módulos como personas interesadas en el procedimiento selectivo.

Hasta que no se dicte la Resolución definitiva de puntuaciones de un módulo no podrá realizarse el ejercicio del siguiente.

La puntuación del curso se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes módulos, siendo necesario superar cada uno de los módulos de que conste el curso selectivo para entender superado el mismo.

Valoración final del curso: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superarlo: 20 puntos.

Las personas aspirantes para poder realizar el ejercicio de cada módulo deberán asistir obligatoriamente al mismo debiendo presentarse justificación de cualquier ausencia. No se considerará que un alumno o alumna supera el curso cuando las faltas de asistencia sean de más del 10 por ciento de las horas programadas, aunque fuera por causa justificada. La inasistencia o la no superación de un módulo supondrá la finalización de la participación en el proceso selectivo.

Para la superación del curso selectivo será necesario haber superado todos los módulos que lo integran, obtener una puntuación mínima de 20 puntos en la evaluación final y acreditar una asistencia de, al menos, el 90% de las horas lectivas programadas.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos determinará que la persona aspirante no haya superado el curso selectivo.

6.3.- El programa de materias específicas es el aprobado en Orden de 5 de marzo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Agraria (BORM n.º 56, de 8 de marzo de 2025).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.4.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra V.

6.5.- El ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del mes de enero de 2027, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.6.- Las personas aspirantes que obtengan en el curso selectivo de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 60% de la máxima prevista para el mismo, podrán quedar exentas de su realización en la convocatoria de promoción interna y/o promoción interna en el puesto de trabajo inmediatamente siguiente del mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, si así lo alegasen, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que se obtuvo la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los tres años, a contar desde la fecha de la resolución de personas seleccionadas de la convocatoria en la que se obtuvo dicha puntuación.

6.7.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se registrará por lo establecido en la base general sexta, apartado 3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo.

7.3.- En la fase de concurso serán objeto de valoración los siguientes méritos:

a) Antigüedad y/o experiencia, hasta un 50% de la puntuación total de la fase de concurso.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, se valorará a razón de 0,047 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años excluidos los necesarios como requisito de participación.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,031 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años excluidos los necesarios como requisito de participación.

b) Titulaciones académicas con un máximo del 18% de la puntuación total de la fase de concurso. Serán objeto de valoración, con un 20% de este apartado, tener reconocido el nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74, de 31 de marzo):

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 0,741 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 1,727 puntos.

- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo), se valorará con 0,618 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, con un máximo del 18% de la puntuación total de la fase de concurso. El máximo de la puntuación a obtener de 3,086 puntos se alcanzará con 300 horas de formación realizadas o impartidas en los últimos 15 años.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración, así como la relación de cursos considerados transversales para el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

- Se valorarán en todo caso como actividades de formación de carácter transversal las relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación, idiomas, prevención de riesgos laborales e igualdad.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación. En caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

d) Ejercicio aprobado, con un máximo del 14% de la puntuación total de la fase de concurso:

- Por la superación de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de marzo de 2018 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Agraria de la Administración Pública Regional. (Código DFX11P-4) publicada en el BORM de 22 de marzo de 2018.

7.4.- La información relativa a los méritos previstos en la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda y a los ejercicios aprobados, será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 5, 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.6.- En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentación y curso post-selectivo.

8.1.- La Resolución de Seleccionados así como la relación complementaria de personas aprobadas se registrarán por lo establecido en las bases generales novena y décima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- Una vez finalizada la fase de concurso a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, Resolución conteniendo la relación de personas que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

Esta Resolución, se elevará por el Tribunal a la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

8.3.- Una vez seleccionadas las personas aspirantes tras la superación del proceso selectivo deberán acceder, para el nombramiento y toma de posesión, a través de la sede electrónica de la CARM al procedimiento 1268, "Nombramiento y toma de posesión de personal funcionario de carrera en la Administración Pública de la Región de Murcia (excepto personal docente)", en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hace pública la Resolución de seleccionados. El indicado procedimiento le guiará en el proceso hasta su cumplimentación.

8.4.- Curso post-selectivo de la promoción.

El personal que supere los procesos de promoción interna y promoción interna en el puesto de trabajo, deberá realizar un curso post-selectivo diseñado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia y cuyo contenido versará, entre otros, sobre el desarrollo de competencias digitales y aplicaciones corporativas, valores institucionales, cumplimiento de objetivos, atención profesional a la ciudadanía, cooperación,

comunicación, derechos y deberes del personal así como sobre aspectos medioambientales, sociales y económicos de la Región de Murcia, conocimientos organizativos y derechos de la ciudadanía.

9.- Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 11 de septiembre de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

4519 Orden de 11 de septiembre de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 4 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Mantenimiento. (Código DFX20P24-4).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 331/2024, de 19 de diciembre, sobre promoción profesional del Personal Empleado Público para el año 2024 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2024), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso mediante promoción interna al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Mantenimiento de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información correspondiente sobre el presente proceso selectivo, la misma se encuentra a disposición de las personas ciudadanas en la web de empleo público, con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>, así como en el Tablón de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros Infante (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006); en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio de 2011); en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015); en el Acuerdo de la Mesa

Sectorial de Administración y Servicios de 4 de diciembre de 2020, sobre criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo del Consejo de gobierno de 29 de diciembre de 2020 (BORM n.º 9, de 13 de enero de 2021); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo extraordinaria del año 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022 (BORM n.º 26 de 2 de febrero de 2022), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 13 de noviembre de 2023, sobre modificación del Acuerdo de criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2023 (BORM n.º 299 de 29 de diciembre de 2023); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 12 de diciembre de 2023, sobre Oferta de Empleo Público, Oferta Adicional de Estabilización de Empleo Temporal y Promoción Profesional, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de enero de 2024 (BORM n.º 18 de 23 de enero de 2024); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 29 de noviembre de 2024, sobre medidas en materia de promoción profesional y selección de personal, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2025 (BORM n.º 25 de 31 de enero de 2025); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 20 de noviembre de 2025, sobre medidas en materia de selección, promoción profesional y oferta de empleo público 2025, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de febrero de 2026 (BORM n.º 42 de 20 de febrero de 2026) en las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 4 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Mantenimiento de la Administración Pública Regional, derivadas del Decreto n.º 331/2024, de 19 de diciembre, sobre promoción profesional del Personal Empleado Público para el año 2024 (BORM de 27 de diciembre de 2024).

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.-Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
- Estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de Primer Grado, Ramas Electricidad y Electrónica; Construcción y Obras o Metal o Técnico en Electricidad y Electrónica o Técnico en Edificación y Obra Civil o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (BORM número 131, de 10 de junio de 1998), el personal funcionario que no posea la titulación requerida en el apartado anterior podrá participar en las presentes pruebas selectivas siempre que acredite una antigüedad de 10 años en la Agrupación Profesional de Servicios Públicos y anteriores Cuerpos o Categorías Profesionales del Grupo E y estén en posesión de cualquier titulación de Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente.

- Ser personal funcionario de carrera al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.
- Haber prestado servicios efectivos como personal funcionario durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (C2) o en la Agrupación Profesional de Servicios Públicos y en anteriores Cuerpos y Opciones del Grupo E, desde el que se promociona.

3. Solicitudes.

3.1.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

El personal participante en esta convocatoria deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 3609 "Pruebas Selectivas de Promoción Interna y Promoción Interna por Reconversión y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector de Administración y Servicios".

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en

la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonado la tasa.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se registrarán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.3.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- Mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.

- Mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

- a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- Las personas aspirantes que soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de cualquiera de los ejercicios deberán aportar informe emitido por la Unidad de Valoración del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por el órgano competente equivalente de la Administración General del Estado o de otras comunidades autónomas, en el que se haga constar el grado o porcentaje de discapacidad reconocido y se determinen las adaptaciones de tiempo y/o medios materiales que resulten necesarias para la adecuada realización de las pruebas selectivas.

Asimismo, las personas aspirantes que, sin tener reconocido oficialmente un grado de discapacidad, acrediten mediante informe médico emitido por personal facultativo especialista la existencia de una situación que requiera medidas de apoyo para la realización de las pruebas, podrán solicitar exclusivamente adaptaciones de medios materiales u otros ajustes razonables.

Las solicitudes presentadas serán valoradas por el órgano competente en materia de selección, adoptándose en su caso las medidas acreditadas, atendiendo en todo caso a los medios materiales disponibles por la Administración, así como a las circunstancias de tiempo, garantizando en todo caso el principios de igualdad propios de un procedimiento de concurrencia competitiva.

3.5.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.6.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página del procedimiento 3609 en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- En relación con las subsanaciones sobre este apartado deberán presentarse a través del enlace "Escrito de subsanación", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página del procedimiento 3609 en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación para el acceso al Cuerpo objeto de esta convocatoria de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la misma.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal y por la normativa regional de desarrollo.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2.- La fase de oposición consistirá en un curso de formación de carácter selectivo de hasta un máximo de 60 horas, organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Dicho curso teórico-práctico versará sobre temas relacionados con el contenido del programa de materias específicas de las pruebas selectivas para acceso a este Cuerpo y Opción. El curso será preferentemente presencial y comprenderá diferentes módulos que serán objeto de evaluación.

Para cada módulo el Tribunal tendrá en consideración las iniciativas o propuestas del profesorado correspondiente y el contenido del curso para llevar a cabo un ejercicio que podrá consistir en:

a) El desarrollo y resolución por escrito de dos supuestos prácticos, desglosados o no en preguntas, relacionados con las materias impartidas en el módulo.

b) O bien, el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, relacionado con las materias del módulo y una prueba práctica sobre las funciones del Cuerpo, Escala y Opción.

En los supuestos prácticos cuyo ejercicio consista en un tipo test con respuestas alternativas, no será de aplicación fórmula de penalización al mismo y en aquellos cuyo ejercicio sea de desarrollo se valorará el grado de conocimiento y la capacidad de análisis y de relación.

La puntuación para cada uno de los módulos se determinará atendiendo al grado de dificultad y al contenido y extensión de las materias impartidas en el mismo, siendo fijada con anterioridad al inicio del curso selectivo, a través de la correspondiente Resolución. La puntuación mínima para superar cada uno de los módulos será del 40 por ciento con respecto a la puntuación máxima asignada.

Finalizado cada módulo el Tribunal dictará Resolución provisional con las puntuaciones del módulo. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para plantear reclamaciones a las puntuaciones obtenidas en el módulo y el Tribunal deberá resolver dichas reclamaciones en el plazo de 5 días hábiles dictando la correspondiente Resolución definitiva. Mientras que el Tribunal resuelve las reclamaciones las personas aspirantes podrán continuar asistiendo a los siguientes módulos como personas interesadas en el procedimiento selectivo.

Hasta que no se dicte la Resolución definitiva de puntuaciones de un módulo no podrá realizarse el ejercicio del siguiente.

La puntuación del curso se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes módulos, siendo necesario superar cada uno de los módulos de que conste el curso selectivo para entender superado el mismo.

Valoración final del curso: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superarlo: 20 puntos.

Las personas aspirantes para poder realizar el ejercicio de cada módulo deberán asistir obligatoriamente al mismo debiendo presentarse justificación de cualquier ausencia. No se considerará que un alumno o alumna supera el curso cuando las faltas de asistencia sean de más del 10 por ciento de las horas programadas, aunque fuera por causa justificada. La inasistencia o la no superación de un módulo supondrá la finalización de la participación en el proceso selectivo. Dada la particularidad de las funciones del personal de este Cuerpo, ante la inasistencia justificada por motivos laborales, se podrá establecer un calendario alternativo en el que el profesorado atenderá al alumnado que se encuentre en esta situación.

Para la superación del curso selectivo será necesario haber superado todos los módulos que lo integran, obtener una puntuación mínima de 20 puntos en

la evaluación final y acreditar una asistencia de, al menos, el 90% de las horas lectivas programadas.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos determinará que la persona aspirante no haya superado el curso selectivo.

6.3.- El programa de materias específicas es el aprobado en Orden de 4 de abril de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Mantenimiento (BORM n.º 88 de 16 de abril de 2025).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.4.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra U.

6.5.- El ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del mes de enero de 2027, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.6.- Las personas aspirantes que obtengan en el curso de carácter selectivo de la fase de oposición, una puntuación igual o superior al 60% de la máxima prevista para el mismo, podrán quedar exentas de su realización en la convocatoria de promoción interna y/o promoción interna en el puesto de trabajo inmediatamente siguiente del mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, si así lo alegasen, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que se obtuvo la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los tres años, a contar desde la fecha de la resolución de personas seleccionadas de la convocatoria en la que se obtuvo dicha puntuación.

6.7.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se registrará por lo establecido en la base general sexta, apartado 3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo.

7.3.- En la fase de concurso serán objeto de valoración los siguientes méritos:

a) Antigüedad y/o experiencia, hasta un 50% de la puntuación total de la fase de concurso.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, se valorará a razón de 0,047 puntos por mes o

fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años excluidos los necesarios como requisito de participación.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,031 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años excluidos los necesarios como requisito de participación.

b) Titulaciones académicas con un máximo del 18% de la puntuación total de la fase de concurso. Serán objeto de valoración, con un 20% de este apartado, tener reconocido el nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74, de 31 de marzo):

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 0,741 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 1,727 puntos.

- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo), se valorará con 0,618 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, con un máximo del 18% de la puntuación total de la fase de concurso. El máximo de la puntuación a obtener de 3,086 puntos se alcanzará con 300 horas de formación realizadas o impartidas en los últimos 15 años.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración, así como la relación de cursos considerados transversales para el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

- Se valorarán en todo caso como actividades de formación de carácter transversal las relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación, idiomas, prevención de riesgos laborales e igualdad.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación. En caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

d) Ejercicio aprobado, con un máximo del 14% de la puntuación total de la fase de concurso:

- Por la superación de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 19 de noviembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna, 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Mantenimiento de la Administración Pública Regional (Código DFX20P20-4) publicada en el BORM de 23 de noviembre de 2021.

7.4.- La información relativa a los méritos previstos en la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda y a los ejercicios aprobados, será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 5, 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.6.- En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentación y curso post-selectivo.

8.1.- La Resolución de Seleccionados así como la relación complementaria de personas aprobadas se regirán por lo establecido en las bases generales nóvena y décima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- Una vez finalizada la fase de concurso a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, Resolución conteniendo la relación de personas que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

Esta Resolución, se elevará por el Tribunal a la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

8.3.- Una vez seleccionadas las personas aspirantes tras la superación del proceso selectivo deberán acceder, para el nombramiento y toma de posesión, a través de la sede electrónica de la CARM al procedimiento 1268, "Nombramiento y toma de posesión de personal funcionario de carrera en la Administración Pública de la Región de Murcia (excepto personal docente)", en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hace pública la Resolución de seleccionados. El indicado procedimiento le guiará en el proceso hasta su cumplimentación.

8.4.- Curso post-selectivo de la promoción.

El personal que supere los procesos de promoción interna y promoción interna en el puesto de trabajo, deberá realizar un curso post-selectivo diseñado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia y cuyo contenido versará, entre otros, sobre el desarrollo

de competencias digitales y aplicaciones corporativas, valores institucionales, cumplimiento de objetivos, atención profesional a la ciudadanía, cooperación, comunicación, derechos y deberes del personal así como sobre aspectos medioambientales, sociales y económicos de la Región de Murcia, conocimientos organizativos y derechos de la ciudadanía.

9.- Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 11 de septiembre de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

4520 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1186/2026) de 16 de septiembre, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesorado Permanente Laboral.

La Universidad de Murcia convoca concurso-oposición para la provisión de plazas de profesorado permanente laboral, que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente Resolución, de conformidad con el acuerdo del Consejo de 23 de mayo de 2025, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2025 (BORM de 26 de diciembre), dentro del marco de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021 y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Decreto 197/2017, de 5 de julio, por el que se desarrolla el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las universidades públicas de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 16 diciembre de 2025, la Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-concursos-de-acceso-a-plazas-de-los-cuerpos-docentes-universitarios-y-de-profesorado/23700.pdf>

<https://borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/58/pdf?id=840722>

1.2 Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados, excepto cuando las plazas convocadas para una misma área/especialidad de conocimiento tengan características idénticas.

2. Requisitos de participación

2.1 En el presente concurso para la provisión de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios las personas participantes han de reunir:

a) Los requisitos de participación establecidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento regulador.

b) Los requisitos adicionales que se recogen en el artículo 10 del Reglamento regulador.

2.2 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

3. Presentación telemática de solicitudes

3.1 Para presentar la solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la aplicación del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2 La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4 Las tasas por derechos de examen será de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL: <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell

- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.
- b) Tarjeta bancaria o bizum
- c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)
- d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten la condición de discapacitada con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5 A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y correo electrónico dumbo@um.es y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes al correo electrónico seleper@um.es.

3.6 Documentación justificativa de los requisitos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona participante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y adicionales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 7 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de datos o informaciones incorporados a la declaración responsable, o de la documentación que fuere en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará las consecuencias previstas en la normativa aplicable, constituyendo causa justificativa de exclusión del proceso selectivo.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.8 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona interesada tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. Relación de participantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas participantes han firmado y registrado en tiempo y forma

la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen todos los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

5. Comisiones de Selección

5.1 Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento regulador.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

Una vez registrada la solicitud, las personas aspirantes podrán consultar los currículos de los y las integrantes de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.2 El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación en la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector o rectora, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la renuncia.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador indicado.

5.3 Acto de constitución:

La constitución de la comisión de selección se regirá por lo establecido en el artículo 20 del Reglamento Regulador.

6. Procedimiento de selección

6.1 Realización de las pruebas:

Es aplicable el artículo 21 del Reglamento Regulador

6.2 Acto de presentación:

El acto de presentación se regirá por lo establecido en el artículo 22 del Reglamento regulador.

6.3 Primera y segunda prueba:

En la modalidad de concurso-oposición a plazas de profesorado permanente laboral, la selección se basará en la realización de dos pruebas, debiéndose dar a la primera un valor triple del valor asignado a la segunda, y donde se valoran con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

a) En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador (incluyendo el de transferencia e intercambio del conocimiento) de la persona candidata, así como la calidad y adecuación de los proyectos docente y de investigación.

b) En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegido, de entre los incluidos en el proyecto docente presentado.

c) En ambas pruebas se valorará, asimismo, la capacidad de la persona candidata para la exposición y el debate ante la comisión de selección.

Primera prueba:

En la primera prueba del concurso-oposición deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada participante, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como su proyecto docente y de investigación. Dicha valoración, que tendrá un valor triple del valor asignado a la segunda prueba, se realizará con base en los criterios generales y horquillas, que estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso, recogidos en el baremo publicado en el Anexo 1 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia (BORM n.º 4/2026, de 7 de enero), disponible en la URL <https://www.um.es/documents/d/pdi/nuevo-baremo-para-los-concursos-acceso-plazas-cdu-y-ppl-pdf>

La primera prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la concursante, en un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y la defensa del proyecto docente y de investigación presentado. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la parte expositiva de la primera prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada concursante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las aspirantes correspondiente a esta primera prueba. Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos/as concursantes que no obtengan al menos el 50% de la puntuación de esta de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta primera prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

6.4 Segunda prueba:

Una vez finalizada la primera prueba y publicada la calificación, la comisión fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de la segunda prueba. Los/las concursantes que hayan superado el mínimo de puntuación para presentarse a la segunda prueba deberán presentar a la comisión un resumen del tema o lección elegido.

En la segunda prueba deberán valorarse los contenidos y metodología de impartición del tema elegido. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas recogidos en el Anexo 1 del Reglamento regulador, y estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso.

La segunda prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del proyecto docente presentado, elegido libremente por el/la concursante. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora y media, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

Finalizada la parte expositiva de la prueba, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las concursantes correspondiente a esta segunda prueba, de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo 1 del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta segunda prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

7. Propuesta de provisión

7.1 La propuesta de provisión de la plaza se rige por lo establecido en el artículo 26 de Reglamento regulador.

7.2 La reclamación contra la propuesta de provisión se realizará de conformidad con el artículo 27 del Reglamento regulador.

8. Presentación de documentos y formalización de los contratos

8.1 Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las candidatos/as propuestos/as para la provisión de la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:

- a) Datos precisos para recabar la información de DNI, NIE, etc., en vigor.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad. Este informe podrá ser realizado, previa citación de las personas aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, las pruebas médicas oportunas podrán ser realizadas por las entidades colaboradoras.
- c) Título de Doctora o Doctor en el supuesto de títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia o autorización a su obtención.
- d) Declaración responsable de no haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para

ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria para participar en el concurso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2 La contratación de las personas propuestas por la comisión para plazas de profesorado permanente laboral será efectuada por el rector o rectora. En caso de que el/la concursante propuesto/a no presentase en el plazo previsto la documentación a que hace referencia el artículo anterior, el rector o rectora procederá a la contratación del siguiente concursante en el orden de valoración formulado. En ningún caso, el/la concursante seleccionado/a podrá comenzar a trabajar sin estar suscrito el contrato correspondiente.

9. Incompatibilidades

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

10. Protección de datos

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

11. Norma final

11.1 Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.2 La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero, los interesados

pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, formular demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia que se estime competente, en el plazo de 2 (dos) meses contados desde el día siguiente al de la notificación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá formular demanda hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 16 de septiembre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

ANEXO I
PUESTOS QUE SE CONVOCAN
Profesorado Permanente Laboral
Concurso-oposición

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS MATEMÁTICAS Y SOCIALES

Plaza Número: 9/2026-PL

Número de Puestos: 1

Área/especialidad de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES**

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810224

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA FRANCESA, ROMÁNICA, ITALIANA Y ÁRABE

Plaza Número: 10/2026-PL

Número de Puestos: 1

Área/especialidad de Conocimiento: **FILOLOGÍA ROMÁNICA**

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810228

DEPARTAMENTO: FILOSOFÍA

Plaza Número: 11/2026-PL

Número de Puestos: 1

Área/especialidad de Conocimiento: **FILOSOFÍA**

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810222

ANEXO II
COMISIÓN DE SELECCIÓN
Profesorado Permanente Laboral

Área/especialidad de conocimiento: "Didáctica de las Ciencias Sociales"

Plaza N°: 9/2026-PL

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña María Isabel de Vicente-Yagüe Jara, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Antonio Maurandi López, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Yamilé Pérez Guilarte, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de a Coruña.

Vocal 2º: Don Juan Carlos Colomer Rubio, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 3º: Doña Rocío Díez Ros, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Doña Yvette Coyle Black, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Francisco Javier Ibáñez López, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María del Mar Felices de la Fuente, Profesora Titular de la Universidad de Almería.

Vocal 2º: Don David Parra Montserrat, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 3º: Doña Iratxe Guillate Aierdi, Profesora Titular de la Universidad del País Vasco.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Antonio Tudela Sancho, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Reserva 2º: Don Santiago Ponsoda López de Atalaya, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

Reserva 3º: Don Mateo Arias Romero, Profesor Titular de la Universidad de Granada.



Reserva 4º: Doña Silvia García Ceballos, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.

Reserva 5º: Doña Mercedes de la Calle Carracedo, Profesora Titular de la Universidad de Valladolid.

Reserva 6º: Don Álvaro Chaparro Sainz, Profesor Titular de la Universidad de Almería.

Área/especialidad de conocimiento: "Filología Románica"

Plaza N°: 10/2026-PL

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña Antonia Martínez Pérez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María Gloria Ríos Guardiola, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Eulalia Miralles Jori, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 2º: Don Joan María Perujo Melgar, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

Vocal 3º: Don Fernando Baños Vallejo, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Doña María Mercedes Eurrutia Caverio, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María Reyes Ferrer, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Mireia Movellán Luis, Profesora Permanente Laboral de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 2º: Don Jordi Redondo i Sánchez, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 3º: Don Josep Lluís Martos Sánchez, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Doña Verónica Zaragoza Gómez, Profesora Permanente Laboral de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 2º: Doña Meritxell Simó Torres, Profesora Titular de la Universidad de Barcelona.

Reserva 3º: Don Tomás Martínez Romero, Catedrático de la Universitat Jaume I.

Reserva 4º: Doña Carmen Arronis Llopis, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

Reserva 5º: Doña María Lourdes Soriano Robles, Profesora Titular de la Universidad de Barcelona.

Reserva 6º: Don Ángel Narro Sánchez, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Área/especialidad de conocimiento: "Filosofía"

Plaza N°: 11/2026-PL

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Vicente San Félix Vidarte, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Secretario/a: Don Vicente Serrano Marín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Begoña Sáez Tajafuerce, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 2º: Doña Sofía Miguens, Catedrática de la Universidad Do Porto.

Vocal 3º: Don Piergiorgio Donatelli, Catedrático de la Sapienza Università di Roma.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Alfonso Galindo Hervás, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Salvador Rubio Marco, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María Elena Cantarino Suñer, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 2º: Doña Carmen Morenilla Talens, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 3º: Don Marco Mazzeo, Profesor Titular de la Sapienza Università di Roma.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Gerardo López Sastre, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 2º: Doña Carmen Soares, Catedrática Universidade de Coímbra.

Reserva 3º: Don Jordi Valor Abad, Profesor Permanente Laboral de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 4º: Doña Francesca Piazza, Catedrática de la Università degli Studi di Palermo.

Reserva 5º: Don Antonio Pedro Mesquita, Catedrático de la Universidade de Lisboa.

Reserva 6º: Don Óscar Lucas González Castán, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

4521 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1202/2026) de 16 de septiembre, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesorado Permanente Laboral.

La Universidad de Murcia convoca concurso-oposición para la provisión de plazas de profesorado permanente laboral, por el cupo de reserva para personas con discapacidad, que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente Resolución, de conformidad con el acuerdo del Consejo de 23 de mayo de 2025, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2025 (BORM de 26 de diciembre), dentro del marco de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021 y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1 Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Decreto 197/2017, de 5 de julio, por el que se desarrolla el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las universidades públicas de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 16 diciembre de 2025, la Resolución del Secretario

General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-concursos-de-acceso-a-plazas-de-los-cuerpos-docentes-universitarios-y-de-profesorado/23700.pdf>

<https://borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/58/pdf?id=840722>

1.2 Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados, excepto cuando las plazas convocadas para una misma área/especialidad de conocimiento tengan características idénticas.

2. Requisitos de participación

2.1 En el presente concurso para la provisión de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios las personas participantes han de reunir:

a) Los requisitos de participación establecidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento regulador.

b) Los requisitos adicionales que se recogen en el artículo 10 del Reglamento regulador.

c) Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con el art. 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

A la vista de las solicitudes de adaptación efectuadas, el Rector o persona en quien delegue determinará mediante resolución las medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad que hayan sido admitidas al concurso y que así lo hayan solicitado, teniendo en cuenta la Orden PJC/804/2025 de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Corresponde a la comisión evaluadora aplicar las adaptaciones previstas en virtud de la resolución adoptada.

2.2 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

3. Presentación telemática de solicitudes

3.1 Para presentar la solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la aplicación del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2 La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4 Las tasas por derechos de examen será de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL: <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o bizum

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten la condición de discapacitada con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5 A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y correo electrónico dumbo@um.es y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes al correo electrónico seleper@um.es.

3.6 Documentación justificativa de los requisitos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona participante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y adicionales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 7 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la

documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de datos o informaciones incorporados a la declaración responsable, o de la documentación que fuere en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará las consecuencias previstas en la normativa aplicable, constituyendo causa justificativa de exclusión del proceso selectivo.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.8 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona interesada tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. Relación de participantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas participantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen todos los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

5. Comisiones de Selección

5.1 Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento regulador.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

Una vez registrada la solicitud, las personas aspirantes podrán consultar los currículos de los y las integrantes de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.2 El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación en la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector o rectora, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la renuncia.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés

motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador indicado.

5.3 Acto de constitución:

La constitución de la comisión de selección se regirá por lo establecido en el artículo 20 del Reglamento Regulador.

6. Procedimiento de selección

6.1 Realización de las pruebas:

Es aplicable el artículo 21 del Reglamento Regulador

6.2 Acto de presentación:

El acto de presentación se regirá por lo establecido en el artículo 22 del Reglamento regulador.

6.3 Primera y segunda prueba:

En la modalidad de concurso-oposición a plazas de profesorado permanente laboral, la selección se basará en la realización de dos pruebas, debiéndose dar a la primera un valor triple del valor asignado a la segunda, y donde se valoran con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

a) En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador (incluyendo el de transferencia e intercambio del conocimiento) de la persona candidata, así como la calidad y adecuación de los proyectos docente y de investigación.

b) En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegido, de entre los incluidos en el proyecto docente presentado.

c) En ambas pruebas se valorará, asimismo, la capacidad de la persona candidata para la exposición y el debate ante la comisión de selección.

Primera prueba:

En la primera prueba del concurso-oposición deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada participante, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como su proyecto docente y de investigación. Dicha valoración, que tendrá un valor triple del valor asignado a la segunda prueba, se realizará con base en los criterios generales y horquillas, que estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso, recogidos en el baremo publicado en el Anexo 1 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia (BORM n.º 4/2026, de 7 de enero), disponible en la URL <https://www.um.es/documents/d/pdi/nuevo-baremo-para-los-concursos-acceso-plazas-cdu-y-ppl-pdf>

La primera prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la concursante, en un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y la

defensa del proyecto docente y de investigación presentado. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la parte expositiva de la primera prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada concursante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las aspirantes correspondiente a esta primera prueba. Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos/as concursantes que no obtengan al menos el 50% de la puntuación de esta de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta primera prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

6.4 Segunda prueba:

Una vez finalizada la primera prueba y publicada la calificación, la comisión fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de la segunda prueba. Los/Las concursantes que hayan superado el mínimo de puntuación para presentarse a la segunda prueba deberán presentar a la comisión un resumen del tema o lección elegido.

En la segunda prueba deberán valorarse los contenidos y metodología de impartición del tema elegido. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas recogidos en el Anexo 1 del Reglamento regulador, y estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso.

La segunda prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del proyecto docente presentado, elegido libremente por el/la concursante. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora y media, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

Finalizada la parte expositiva de la prueba, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las concursantes correspondiente a esta segunda prueba, de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo 1 del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta segunda prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

7. Propuesta de provisión

7.1 La propuesta de provisión de la plaza se rige por lo establecido en el artículo 26 de Reglamento regulador.

7.2 La reclamación contra la propuesta de provisión se realizará de conformidad con el artículo 27 del Reglamento regulador.

8. Presentación de documentos y formalización de los contratos

8.1 Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las candidatos/as propuestos/as para la provisión de la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:

a) Datos precisos para recabar la información de DNI, NIE, etc., en vigor.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad. Este informe podrá ser realizado, previa citación de las personas aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, las pruebas médicas oportunas podrán ser realizadas por las entidades colaboradoras.

c) Título de Doctora o Doctor en el supuesto de títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia o autorización a su obtención.

d) Declaración responsable de no haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria para participar en el concurso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2 La contratación de las personas propuestas por la comisión para plazas de profesorado permanente laboral será efectuada por el rector o rectora. En caso de que el/la concursante propuesto/a no presentase en el plazo previsto la documentación a que hace referencia el artículo anterior, el rector o rectora procederá a la contratación del siguiente concursante en el orden de valoración formulado. En ningún caso, el/la concursante seleccionado/a podrá comenzar a trabajar sin estar suscrito el contrato correspondiente.

9. Incompatibilidades

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

10. Protección de datos

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección

de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

11. Norma final

11.1 Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.2 La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, formular demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia que se estime competente, en el plazo de 2 (dos) meses contados desde el día siguiente al de la notificación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá formular demanda hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 16 de septiembre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.



ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

Profesorado Permanente Laboral

Concurso-oposición

Cupo de reserva para personas con discapacidad

**DEPARTAMENTO: DERMATOLOGÍA, ESTOMATOLOGÍA, RADIOLOGÍA Y
MEDICINA FÍSICA**

Plaza Número: 12/2026-PL

Número de Puestos: 1

Área/especialidad de Conocimiento: **ESTOMATOLOGÍA**

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810226

ANEXO II

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Profesorado Permanente Laboral

Área/especialidad de conocimiento: "Estomatología"

Plaza N.º: 12/2026-PL

Comisión Titular:

Presidente/a: Don César Leal Costa, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Guillermo Pardo Zamora, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Estrella Osorio Ruiz, Catedrática de la Universidad de Granada.

Vocal 2.º: Doña Ana María Arias Paniagua, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3.º: Don Marcio Diniz Freitas, Profesor Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Guillermo Machuca Portillo, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretario/a: Don Francisco José Gómez García, Profesor Contratado Doctor Fijo de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Fátima Sánchez Aguilera, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 2.º: Doña Raquel Osorio Ruiz, Catedrática de la Universidad de Granada.

Vocal 3.º: Don Manuel Joaquín de Nova García, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Lista de reservas:

Reserva 1.º: Don Javier Silvestre Rangil, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 2.º: Doña Jenifer Martín González, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Reserva 3.º: Don José Antonio Gil Montoya, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Reserva 4.º: Don Javier Fernández Feijoo, Profesor Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

Reserva 5.º: Don Manuel Toledano Pérez, Catedrático de la Universidad de Granada.

Reserva 6.º: Doña María Rosa Mourelle Martínez, Profesora Permanente Laboral de la Universidad Complutense de Madrid.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

4522 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1204/2026 de 17 de septiembre, por la que se modifica la Resolución de este Rectorado R-1091/2026 de 13 de agosto, por las que se declaran aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para la provisión de dieciocho plazas de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Auxiliar de Servicios de esta Universidad.

Publicada mediante resolución de este Rectorado R-1091/2026 de 13 de agosto (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 28 de agosto), la aprobación de las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas y la composición del tribunal calificador del proceso selectivo convocado por resolución de este Rectorado R-838/2026 de 24 de junio (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de junio), para la provisión de dieciocho plazas de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Auxiliar de Servicios de esta Universidad, mediante el sistema de concurso oposición, y habiéndose producido en los vocales primero titular y suplente de dicho tribunal, alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede al nombramiento de nuevos vocales y la sustitución de los vocales afectados por dicha circunstancia de la siguiente forma:

Vocal 1.º Titular: D. Antonio Clares López, funcionario de la Universidad de Murcia designado por el Rector, en sustitución de D. Francisco Gabriel Marín López.

Vocal 1.º Suplente: D. José Molina Molina, funcionario de la Universidad de Murcia designado por el Rector, en sustitución de D. Antonio Miguel Fenoll García.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa y cuantos actos administrativos se deriven de ella, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer potestativamente ante el Rector de la Universidad de Murcia, recurso de reposición en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 17 de septiembre de 2026.—El Rector, P.D.F., R-648/2026 de 22 de mayo, la Gerente, María José López Andreo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

4523 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado, conforme al acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2026,

Resuelve:

Convocar concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado que se detallan en el anexo I adjunto a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; Decreto 197/2017, de 5 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; II Convenio Colectivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena; Reglamento y criterios generales para las comisiones de contratación de plazas de profesorado ayudante doctor, profesorado asociado y para generación de bolsas de profesorado sustituto de la UPCT, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2026, en adelante Reglamento regulador (<https://lex.upct.es/download/f29f6b1f-fabb-4cfb-9990-96decb74de30>) y lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

Segunda.- Requisitos.

2.1.- Requisitos generales:

a) Poseer la nacionalidad española, o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los

de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos definidos por la legislación de la Unión Europea.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad.

d) Poseer un conocimiento adecuado del castellano. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Haber abonado los derechos de examen establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes al concurso deberán reunir las condiciones académicas específicas que se indican.

a) Estar en posesión del título de doctor o doctora.

b) No haber prestado servicios como Profesorado Ayudante Doctor, en cualquier universidad, por tiempo superior a cinco años. Si con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no cumpliera con el requisito señalado en este apartado no será causa de inadmisión, pero determinará la imposibilidad de contratación por la Universidad Politécnica de Cartagena, pues la suma del tiempo de servicios ya prestados y la duración de un año de contrato ligado a la plaza convocada por la Universidad Politécnica de Cartagena, implica que se superará el plazo máximo legalmente establecido.

La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen participar en esta convocatoria, deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena en la siguiente dirección <https://sede.upct.es/tramites> y acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.3.- Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>
- Con cl@ve, para aquellos usuarios que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.
- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

3.4.- Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud y presentar la correspondiente acreditación.

3.5.- Documentación a adjuntar a la solicitud:

a. Documentación acreditativa de requisitos académicos.

- Copia del título académico de doctor o doctora exigido en la letra a) del apartado 2 de la base segunda de la convocatoria. En caso de encontrarse en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, copia de la credencial de homologación o del certificado de declaración de equivalencia.

b. Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

- Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de desempleo deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes.

- Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné joven deberán presentar copia del carné expedido por el órgano competente de la Administración Regional y acreditar su validez durante el plazo de presentación de solicitudes.

- Las personas aspirantes que pertenezcan a familia numerosa de categoría general deberán presentar el título que lo acredite.

c. Documentación acreditativa de exenciones sobre las tasas aplicables.

- Las personas aspirantes con discapacidad deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

- Las personas aspirantes que pertenezcan a familia numerosa de categoría especial deberán presentar el título que lo acredite.

- Las personas aspirantes que ostenten la condición de víctimas del terrorismo deberán presentar documento expedido por el Ministerio del Interior que certifique esa condición, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

- Las personas aspirantes que hayan sido víctimas de violencia de género deberán presentar documento firmado por la autoridad competente que acredite

dicha condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral frente a la violencia de género.

d. Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad, a efectos de lo previsto en el artículo 29.4 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la base 9.2 de la presente convocatoria, deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) u órgano equivalente.

e. Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel C1 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de Nivel Avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de idioma español en el mismo nivel o superior en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

Aquellos aspirantes que deban acreditar el conocimiento del idioma español y no aporten alguno de los documentos justificativos indicados anteriormente deberán realizar una prueba de acreditación mediante la cual se verificará que poseen el nivel C1 de español exigido.

f. Justificación de méritos.

Las personas candidatas deberán presentar el currículum, conforme al modelo oficial del anexo II de la presente resolución, junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados en dicho currículum. Las instrucciones para la acreditación de méritos del currículum vitae en los concursos de profesorado contratado no permanente de la Universidad Politécnica de Cartagena están establecidas en el anexo III del Reglamento regulador.

Toda la documentación acreditativa de los méritos se presentará numerada y ordenada conforme al listado de apartados contenido en el modelo oficial de currículum.

Para la adecuada valoración de los méritos incluidos en el apartado C5 del currículum (contribuciones científicas), las personas candidatas deberán adjuntar el documento SUPLEMENTO_C5, conforme al modelo del anexo III, debidamente cumplimentado, detallando la contribución al progreso científico, impactos

científico y social, así como la práctica de la ciencia abierta. Las afirmaciones realizadas podrán acompañarse de la documentación o evidencias que la persona candidata considere oportunas para facilitar su valoración. La comisión valorará los extremos alegados sobre la base de la información y las evidencias aportadas por la persona candidata, así como de aquellas que resulten verificables por parte de la comisión de selección (en adelante, la Comisión).

Para la adecuada valoración de los méritos incluidos en el apartado D1 del currículum (experiencia profesional ajena al ámbito académico universitario), las personas candidatas deberán adjuntar el documento SUPLEMENTO_D1, conforme al modelo del anexo IV, debidamente cumplimentado. Las afirmaciones realizadas deberán acompañarse de documentación adicional (contratos, hoja de encargo, informes, estudios o proyectos) que permita acreditar, de forma contrastable y verificable, la realización de trabajos profesionales relacionados con el perfil de la plaza.

No serán tenidos en cuenta por la Comisión aquellos méritos declarados por las personas candidatas para los que no se aporte la documentación justificativa. En su defecto, y sólo en el caso de que dicha documentación sea de acceso público, serán tenidos en cuenta siempre y cuando la persona candidata indique de forma expresa y precisa la fuente o referencia que permita su consulta electrónica. No serán objeto de valoración los méritos que no hayan sido consignados por la persona candidata en el apartado correspondiente del currículum. No obstante, la Comisión podrá corregir de oficio los errores materiales que resulten manifiestos, así como aquellos méritos que impliquen su calificación como relevantes o afines dentro del bloque B. La Comisión no tendrá en cuenta la documentación acreditativa de los méritos presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada o presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

3.6.- El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	23,34 €
Carné joven	18,67 €
Desempleado	5,84 €
Familia numerosa general	5,84 €

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso, la validación de datos en la sede electrónica y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Se podrán aplicar las siguientes bonificaciones sobre el importe ordinario de la tasa:

- Tendrán la bonificación del 75 por 100 del importe ordinario de la tasa, las personas que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.
- Tendrán una bonificación del 75 por 100 del importe ordinario de la tasa, y no acumulable al resto de bonificaciones, las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.

- Tendrán la bonificación del 20 por 100 del importe ordinario de la tasa las personas que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.
- b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

No procederá la devolución de los derechos por participación en procesos selectivos en los casos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7.- Tras cumplimentar los datos de la solicitud en la sede electrónica y en los casos que proceda, se liquidará la tasa cuyo pago se podrá realizar por TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

3.8.- La presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la sede electrónica. Una vez presentada la solicitud se obtendrá un justificante con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. La persona interesada podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano de la Sede Electrónica de la Universidad.

En el caso de que alguna solicitud se presente presencialmente, el órgano convocante requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.9.- En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

3.10. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser expedidos por las autoridades competentes y legalizados cuando proceda. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación, así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena <https://tablón.upct.es/> y en la dirección electrónica https://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id_cat=2.

4.2. Contra esta relación, las personas interesadas podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas del concurso.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector, dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Quinta.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las comunicaciones y notificaciones a las que dé lugar la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://tablon.upct.es/>).

Sexta.- Comisión de Selección.

Cada proceso selectivo será resuelto por una comisión de selección, cuya composición y requisitos se ajustarán a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento regulador.

Séptima.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de dos fases:

- Fase 1 (concurso de méritos): En esta fase se valorarán los méritos acreditados por las personas aspirantes, hasta un máximo de 1200 puntos, pudiendo incrementarse mediante la aplicación de los méritos preferentes establecidos en el artículo 9 del Reglamento regulador. Serán de aplicación el baremo y los criterios generales establecidos en el anexo I del Reglamento regulador para plazas de Profesorado Ayudante Doctor.

Para superar la fase 1 será necesario cumplir alguna de las dos condiciones siguientes:

a) Obtener al menos 350 puntos.

b) Obtener al menos 200 puntos, además de situarse entre las cinco personas candidatas con mayor puntuación.

- Fase 2 (exposición oral): De carácter obligatorio para las plazas de Profesorado Ayudante Doctor, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento regulador. Las personas aspirantes que superen la fase 1 de concurso de méritos y sean propuestas para acceder a la fase 2, serán convocadas por la Comisión para realizar una exposición oral de las características descritas en el artículo 10 del Reglamento regulador, señalando el lugar, fecha y hora de su celebración.

La fase 2 de exposición oral se valorará hasta un máximo de 400 puntos, siendo necesario obtener al menos 200 puntos para superar esta fase. Serán de aplicación los criterios y puntuaciones establecidos en las rúbricas del anexo IV del Reglamento regulador.

Octava.- Desarrollo del proceso selectivo.

El proceso selectivo se desarrollará conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento regulador.

La fase 2 de exposición oral se desarrollará en tres bloques, conforme a lo descrito en el artículo 10 del Reglamento regulador y teniendo en cuenta las siguientes duraciones:

- Bloque RA (defensa del currículum vitae): máximo 10 minutos.
- Bloque RB (exposición relacionada con una asignatura del área o especialidad de conocimiento): entre 15 y 45 minutos.
- Bloque RC (turno de preguntas de la Comisión): máximo 45 minutos.

En el anexo I de la presente convocatoria se incluyen las asignaturas propuestas por el departamento para el desarrollo de la exposición oral.

Novena.- Criterios de valoración del proceso selectivo.

La valoración de las personas candidatas en las dos fases del proceso selectivo se ajustará a los criterios establecidos en los artículos 4 a 10 del Reglamento regulador.

La Comisión será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

Décima.- Propuesta de la Comisión.

La Comisión elevará al Rector una propuesta conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento regulador.

Decimoprimer.- Reclamaciones contra la propuesta de la Comisión.

Las eventuales reclamaciones frente a la propuesta de la Comisión seguirán lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento regulador.

Decimosegunda.- Resolución del proceso selectivo.

La resolución del proceso selectivo se realizará conforme a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento regulador.

Decimotercera.- Formalización de contratos.

13.1.- Concluido el proceso selectivo, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el requerimiento por parte de la Unidad de Recursos Humanos para presentar los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad. Para los que no tengan la nacionalidad española: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o están a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al español, que será la lengua oficial en la que se realizará el desarrollo de las pruebas selectivas.

b) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

c) Una fotografía reciente en color, tamaño carné, de frente, con fondo uniforme.

d) Impresos cumplimentados y firmados, disponibles en la dirección electrónica: https://www.upct.es/recursos_humanos/secciones2.php?id_categoria=20&op=2

- Datos personales y declaración de actividades
- Modelo 145: Retenciones sobre rendimientos del trabajo

Una vez comprobado que se ha presentado la documentación requerida, se procederá a la contratación de la persona candidata seleccionada.

En el caso de no presentarse la documentación en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, cuya apreciación se realizará libremente por el Rector.

13.2.- En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, se procederá al llamamiento de la siguiente persona candidata según el orden establecido en la propuesta elevada por la Comisión según la base décima.

13.3.- Tras la publicación de la resolución rectoral aprobando el resultado del proceso selectivo, y recibida la documentación requerida a la persona candidata, el Rector dictará las correspondientes resoluciones de nombramiento.

Decimocuarta.- Listas de espera.

La propuesta de la Comisión descrita en la base décima podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, con el fin de proveer plazas con características similares a las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta al departamento se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión.

La lista de espera tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de su constitución por resolución rectoral.

Decimoquinta.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Decimosexta.- Referencias de género.

Todas las referencias contenidas en esta convocatoria en género masculino se entenderán realizadas también al género femenino.

Decimoséptima.- Plazo de disponibilidad de la información.

Toda la información sobre este proceso selectivo estará disponible durante un plazo de cinco años en la página web de la Universidad. El plazo se empieza a contar desde la fecha de la resolución del concurso público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante



el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, a 15 de septiembre de 2026.—La Vicerrectora de Profesorado y Docencia, por delegación de competencias del Rector, por Resolución R-737/25, de 30 de julio (BORM 09-08- 2025), María Carmen Ruiz Abellón.

Anexo I

Código plaza:	26AD01	Área de conocimiento:	Derecho Civil
Categoría:	Profesorado Ayudante Doctor		
Departamento:	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas		
Centro:	Facultad de Ciencias de la Empresa		
N.º de plazas:	1		
Dedicación:	Tiempo completo		
Plaza RPT:	AD1057		
Perfil docente e investigador:	Docencia e Investigación en el área de conocimiento		
Titulaciones preferentes:	Licenciado en Derecho, Graduado en Derecho		
Asignaturas exposición oral:	(Código: 510201007) Introducción al Derecho Patrimonial (Código: 510109006) Derecho Privado de la Empresa		
Aplicación mérito preferente M3:	No		

Código plaza:	26AD02	Área de conocimiento:	Expresión Gráfica en la Ingeniería
Categoría:	Profesorado Ayudante Doctor		
Departamento:	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica		
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial		
N.º de plazas:	2		
Dedicación:	Tiempo completo		
Plaza RPT:	AD1036, AD1037		
Perfil docente e investigador:	Docencia e Investigación en el área de conocimiento		
Titulaciones preferentes:	Títulos de Ingeniero, Grado y Máster Universitario en el ámbito de la Ingeniería		
Asignaturas exposición oral:	(Código: 508109003) Diseño Asistido por Ordenador (Código: 512101005) Expresión Gráfica		
Aplicación mérito preferente M3:	Sí		

Código plaza:	26AD03	Área de conocimiento:	Ingeniería Mecánica
Categoría:	Profesorado Ayudante Doctor		
Departamento:	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación		
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial		
N.º de plazas:	1		
Dedicación:	Tiempo completo		
Plaza RPT:	AD1045		
Perfil docente e investigador:	Docencia e Investigación en el área de conocimiento		
Titulaciones preferentes:	Ingeniero Industrial, Máster Universitario que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial, Másteres Universitarios en el ámbito de la Ingeniería Mecánica		
Asignaturas exposición oral:	(Código: 508102003) Mecánica de Máquinas (Código: 223101013) Ruido y Vibración en Máquinas		
Aplicación mérito preferente M3:	Sí		

Código plaza:	26AD04	Área de conocimiento:	Ingeniería Química
Categoría:	Profesorado Ayudante Doctor		
Departamento:	Ingeniería Química y Ambiental		
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial		
N.º de plazas:	1		
Dedicación:	Tiempo completo		
Plaza RPT:	AD1051		
Perfil docente e investigador:	Docencia e Investigación en el área de conocimiento		
Titulaciones preferentes:	Ingeniero Químico, Graduado en Ingeniería Química, Licenciado en Ciencias Químicas, Graduado en Química		
Asignaturas exposición oral:	(Código: 223109005) Tecnología de Procesos Químicos (Código: 211501007) Almacenamiento de Energía. Baterías		
Aplicación mérito preferente M3:	Sí		

Código plaza:	26AD05	Área de conocimiento:	Proyectos Arquitectónicos
Categoría:	Profesorado Ayudante Doctor		
Departamento:	Arquitectura y Tecnología de la Edificación		
Centro:	Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación		
N.º de plazas:	2		
Dedicación:	Tiempo completo		
Plaza RPT:	AD1031, AD1032		
Perfil docente e investigador:	Docencia e Investigación en el área de conocimiento		
Titulaciones preferentes:	Arquitecto, o titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Arquitecto en España		
Asignaturas exposición oral:	(Código: 519105001) Proyectos 8		
	(Código: 519101006) Proyectos 1		
Aplicación mérito preferente M3:	Sí		

Código plaza:	26AD06	Área de conocimiento:	Tecnologías del Medio Ambiente
Categoría:	Profesorado Ayudante Doctor		
Departamento:	Ingeniería Química y Ambiental		
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial		
N.º de plazas:	1		
Dedicación:	Tiempo completo		
Plaza RPT:	AD1053		
Perfil docente e investigador:	Docencia e Investigación en el área de conocimiento		
Titulaciones preferentes:	Graduado en Ingeniería Química Industrial, Ingeniero Agrónomo, Licenciado o Graduado en Ciencias Ambientales, Ingeniero Civil, Licenciado o Graduado en Farmacia		
Asignaturas exposición oral:	(Código: 508103005) Tecnología Medioambiental		
	(Código: 226101004) Herramientas de Gestión Medioambiental		
Aplicación mérito preferente M3:	No		

Anexo II

CURRÍCULO PARA CONCURSO A PLAZAS DE PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR

Reglamento acuerdo Consejo de Gobierno 30 abril 2026

DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF

DATOS DEL CONCURSO	
Código plaza:	Área de conocimiento:

A. FORMACIÓN ACADÉMICA

A1 Titulación universitaria oficial de primer ciclo (o equivalente) con la que se concursa

El apartado A1 solo admite puntuación en A1.1 o A1.2, y es incompatible con la puntuación en A3.

Tipo** de título:	
Denominación del título:	
Universidad expedidora:	
Calificación media*:	* Promedio ponderado según el n.º de créditos de cada asignatura del título, expresado en el rango [0.0, 10.0].

*** Especificar, si procede, "(A1.1) Grado" o "(A1.2) Diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica"*

A2 Titulación universitaria oficial de segundo ciclo (o equivalente) con la que se concursa

El apartado A2 solo admite puntuación en A2.1 o A2.2, y es incompatible con la puntuación en A3.

Tipo** de título:	
Denominación del título:	
Universidad expedidora:	
Calificación media*:	* Promedio ponderado según el n.º de créditos de cada asignatura del título, expresado en el rango [0.0, 10.0]; en el caso A2.2 sólo computar los 2 últimos cursos (o 3 últimos para títulos de 6 cursos).

*** Especificar, si procede, "(A2.1) Máster universitario oficial" o "(A2.2) Licenciatura, ingeniería o arquitectura, accedido desde A1.2"*

A3 Titulación universitaria oficial de primer y segundo ciclo con la que se concursa

La puntuación en A3 es incompatible con la de A1 y A2.

Tipo** de título:	
Denominación del título:	
Universidad expedidora:	
Calificación media*:	* Promedio ponderado según el n.º de créditos de cada asignatura del título, expresado en el rango [0.0, 10.0].

*** Especificar, si procede, "(A3) Licenciatura, ingeniería o arquitectura"*

- A4 Calificación de las asignaturas relevantes para el perfil** de entre las cursadas en las titulaciones de los apartados A1, A2 o A3 (incluye trabajos fin de grado y máster, proyectos fin de carrera o asignaturas cursadas para adaptación al título de grado)

Código asignatura en la titulación	Nombre de la asignatura	N.º ECTS	Calificación

Las calificaciones deben estar expresadas en el rango [0.0, 10.0].

Añada tantas filas como necesite.

- A5 Titulación universitaria oficial adicional**

Denominación del título	Universidad expedidora	Calificación media*:	N.º ECTS título**:

** Promedio ponderado según el n.º de créditos de cada asignatura del título expresado en el rango [0.0, 10.0].*

*** Si concursa con títulos dobles o conjuntos (en A1, A2 o A3), sólo computará el exceso de 240 ECTS. Puede computarse el exceso de 60 ECTS del título especificado en A2.1 con su misma calificación media.*

- A6 Premio Extraordinario** de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Grado o Máster

Curso académico	Denominación reconocimiento

- A7 Premio Nacional** Fin de Carrera o Fin de Estudios

Curso académico	Denominación reconocimiento

- A8 Titulación universitaria de doctorado**

Curso académico	Título de la tesis	Denominación del programa de doctorado o disciplina	Calificación

- A9 Doctorado europeo o Mención internacional en el título de Doctor**

Curso académico	Denominación reconocimiento

- A10 Premio extraordinario de doctorado**

Curso académico	Denominación reconocimiento

- A11 Másteres no oficiales, cursos de especialista universitario y otros cursos de formación**, incluidos el Certificado de Aptitud Pedagógica y los cursos de formación docente, con duración superior a 25 horas

Denominación del título	Centro que expide el título	Duración (horas)

Añada tantas filas como necesite.

A12 Competencia lingüística en lengua extranjera (B2 o superior)

Idioma	Nivel MCER	Centro que expide título

*Añada tantas filas como necesite.***A13 Actividades de colaboración con departamentos y de iniciación a la investigación (o similares) en el marco universitario, mediante beca o contrato**

Denominación beca o contrato	Universidad	Dedicación (h/semana)	Duración (años)

*Añada tantas filas como necesite.***A14 Estancias predoctorales en centros de I+D de reconocido prestigio desarrollando trabajos relacionados con el perfil**

Centro receptor	Trabajo realizado	Duración* (meses):

Mínimo 4 semanas.Añada tantas filas como necesite.***B. EXPERIENCIA DOCENTE****B1 Créditos impartidos en asignaturas relevantes para el perfil, en títulos universitarios oficiales en universidades públicas y centros adscritos de titularidad pública**

Universidad o centro público	Titulación	Asignatura relevante impartida		
		Código	Nombre	ECTS

*Añada tantas filas como necesite.***B2 Créditos impartidos en asignaturas afines para el perfil, en títulos universitarios oficiales en universidades públicas y centros adscritos de titularidad pública**

Universidad o centro público	Titulación	Asignatura afín impartida		
		Código	Nombre	ECTS

*Añada tantas filas como necesite.***B3 Créditos impartidos en asignaturas relevantes para el perfil, en títulos universitarios oficiales en universidades privadas y centros adscritos de titularidad privada**

Universidad o centro privado	Titulación	Asignatura relevante impartida		
		Código	Nombre	ECTS

*Añada tantas filas como necesite.***B4 Créditos impartidos en asignaturas afines para el perfil, en títulos universitarios oficiales en universidades privadas y centros adscritos de titularidad privada**

Universidad o centro privado	Titulación	Asignatura afín impartida		
		Código	Nombre	ECTS

Añada tantas filas como necesite.

B5 Docencia impartida en centros oficiales (niveles no universitarios) en materias relacionadas con el perfil

Centro educativo:		Tipo* de centro	
Dedicación**	Fecha inicio contrato	Fecha fin contrato	Departamento, área de adscripción o materias impartidas

Añada tantas filas como necesite.

* Especificar, si procede, "Público", "Concertado" o "Privado autorizado".

** Especificar, si procede, "Tiempo completo" o "Tiempo parcial".

Añada tantos bloques como necesite.

B6 Docencia impartida en materias relacionadas con el perfil, en cursos, seminarios y títulos no oficiales de universidades públicas y centros adscritos de titularidad pública

Universidad o centro público	Curso académico	Tipo* de actividad docente	Denominación actividad

* Clasifique, si procede, el tipo de actividad (p.ej., "Asignatura", "Curso", "Seminario", ...).

Añada tantas filas como necesite.

B7 Dirección de trabajos fin de titulación académica relevantes para el perfil

Titulación académica	Trabajo fin de titulación					
	Tipo*	Título del trabajo	Modalidad**	ECTS	Núm. directores	Fecha defensa

* Especifique, si procede, "PFC" (Proyecto Fin de Carrera), "TFG" (Trabajo Fin de Grado) o "TFM" (Trabajo Fin de Máster).

** Especifique, si procede, "Específico" o "Generalista".

Añada tantas filas como necesite.

B8 Dirección de trabajos fin de titulación académica afines al perfil

Titulación académica	Trabajo fin de titulación					
	Tipo*	Título del trabajo	Modalidad**	ECTS	Núm. directores	Fecha defensa

* Especifique, si procede, "PFC" (Proyecto Fin de Carrera), "TFG" (Trabajo Fin de Grado) o "TFM" (Trabajo Fin de Máster).

** Especifique, si procede, "Específico" o "Generalista".

Añada tantas filas como necesite.

B9 Libros docentes o Recursos Educativos Abiertos (REA) en editoriales de reconocido prestigio

Año	Editorial	Tipo* recurso	Título (y URL si es un REA)	Núm. autores

* Especifique, si procede, "Libro docente" o "REA".

Añada tantas filas como necesite.

B10 Capítulos de libros docentes en editoriales de reconocido prestigio

Año	Editorial	Título del libro	Título del capítulo de libro	Núm. autores

Añada tantas filas como necesite.

- B11 Otros méritos docentes** que desee incluir (p.ej. participación en proyectos de innovación docente, participación en congresos docentes, reconocimientos y distinciones docentes)

Núm. orden*	Descripción del mérito

* El número de orden (1, 2, 3...) de la lista atiende a fines de referencia documental.

Añada tantas filas como necesite.

C. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

- C1 Contratos postdoctorales de investigación en convocatorias competitivas de excelencia** (AEI, Fundación Séneca, MSCA o equivalentes)

Fecha inicio	Duración (meses)	Entidad contratante	Organismo financiador

Añada tantas filas como necesite.

- C2 Otros contratos postdoctorales de investigación**

Fecha inicio	Duración (meses)	Entidad contratante

Añada tantas filas como necesite.

- C3 Estancias postdoctorales en centros de I+D**, realizando un trabajo relacionado con el perfil de la plaza con al menos una producción científica donde se cite a ambas instituciones en la afiliación de sus autores

Fecha inicio	Duración* (meses)	Centro I+D	Categoría**	Referencia publicación científica

*Mínimo 4 semanas.

** Especifique, si procede, "Nacional" o "Internacional".

Añada tantas filas como necesite.

- C4 Comunicaciones y conferencias** relacionadas con el perfil en congresos con proceso de revisión

Año	Título de la contribución	Nombre del congreso	Categoría*	Núm. autores

* Especifique, si procede, "Nacional" o "Internacional".

Añada tantas filas como necesite.

- C5 Contribuciones científicas publicadas** en los últimos 10 años relacionadas con el perfil (hasta 7). Utilice el anexo III (documento SUPLEMENTO_C5) para incluir la narrativa de cada contribución científica que permita valorar los conceptos de contribución al progreso científico, impactos científico y social, así como la práctica de ciencia abierta

Año	Título de la contribución	Tipo*	Nombre de la revista o editorial	Núm. autores

* Especifique, si procede, "Artículo", "Capítulo de libro" o "Libro".

Añada tantas filas como necesite.

C6 Participación en proyectos de investigación o contratos (Art. 60 LOSU) como investigador principal

Año	Título del proyecto o contrato	Tipo*	Importe (euros)

* Especifique, si procede, "Proyecto inv." o "Contrato inv."

Añada tantas filas como necesite.

C7 Participación como equipo investigador en proyectos de investigación obtenidos por universidades y organismos públicos de investigación en convocatorias competitivas

Año	Título del proyecto	Institución de investigación	Organismo financiador	Importe (euros)

Añada tantas filas como necesite.

C8 Participación en contratos suscritos por universidades u organismos públicos de investigación con entidades externas **de acuerdo con el artículo 60 de la LOSU**. Únicamente se considerará la participación de las personas candidatas en su condición de investigadores en la universidad u Organismo Público de Investigación que suscribe el contrato al amparo del artículo 60

Año	Título del proyecto	Institución de investigación	Organismo financiador	Importe (euros)

Añada tantas filas como necesite.

C9 Patentes internacionales

Fecha concesión	Título de la patente	Número patente	Estado* explotación	Núm. autores

* Especifique, si procede, "No explotada" o "En explotación".

Añada tantas filas como necesite.

C10 Patentes nacionales

Fecha concesión	Título de la patente	Número patente	Estado* explotación	Núm. autores

* Especifique, si procede, "No explotada" o "En explotación".

Añada tantas filas como necesite.

C11 Modelos de utilidad que en algún momento hayan estado sujetos a explotación

Fecha concesión	Título del modelo	Número modelo	Núm. autores	Fecha inicio explotación	Nombre y CIF/NIF del explotador

Añada tantas filas como necesite.

C12 Registro de propiedad intelectual / software / variedad

Fecha inscripción o concesión	Título	Tipo*	Núm. de registro	Núm. autores	Estado** explotación

* Especifique, si procede, "Prop. Intelectual", "Software" o "Variedad vegetal".

** Especifique, si procede, "No explotada" o "En explotación".

Añada tantas filas como necesite.

C13 Actividad como revisor de producción científicaRevisión de **artículos** para revistas científicas:

Año	Título artículo	Nombre revista	ISSN

*Añada tantas filas como necesite.*Revisión de **libros científicos**:

Año	Título libro	Editorial	ISBN

*Añada tantas filas como necesite.*Revisión de comunicaciones a **congresos científicos**:

Año	Título comunicación	Nombre del congreso	Entidad organizadora

*Añada tantas filas como necesite.***D. ACTIVIDAD PROFESIONAL AJENA AL ÁMBITO ACADÉMICO UNIVERSITARIO**

D1 Actividad profesional ajena al ámbito académico universitario y relevante para el perfil. Utilice el anexo IV (documento SUPLEMENTO_D1) para incluir una memoria suscrita de las actividades profesionales desarrolladas y relacionadas con el perfil de la plaza

Trabajador **por cuenta ajena**:

Fecha inicio	Duración (años)	Categoría* profesional	Nº personas a cargo	Gestión** equipos o proyectos	Empresa	Tipo*** jornada

** Especifique, si procede, la categoría (p.ej., "Técnico", "Especialista", "Mando intermedio", "Dirección / Alta dirección",...).**** Especifique, si procede, la responsabilidad en la gestión con un "Sí" o un "No".***** Especifique, si procede, "Tiempo completo" o "Tiempo parcial".**Añada tantas filas como necesite.*Trabajador **por cuenta propia**:

Fecha inicio	Duración (años)	Código actividad profesional IAE*	Clientes relevantes	Proyectos destacados

** IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas).**Añada tantas filas como necesite.***MÉRITOS PREFERENTES****M0 Reconocimiento* de grado de discapacidad igual o superior al 33%****Especifique, si procede, "Sí" o "No".***M1 Acreditación** a la figura de Profesorado Ayudante Doctor* o superior (o equivalentes)*****Especifique, si procede, "No", "PAYUDOC" o "Superior a PAYUDOC".***A partir del 12 de abril de 2027, el mérito M1 se aplicará sólo para acreditaciones superiores a Ayudante Doctor.*

M2 Contratos predoctorales FPI o FPU (o equivalentes) de carácter regional (incluidos programas propios de la universidad), **nacional o internacional**

Fecha inicio	Duración (meses)	Nombre del programa oficial de la contratación	Organismo financiador	Ámbito* geográfico

** Especifique, si procede, "Universidad", "Regional", "Nacional" o "Internacional".
Añada tantas filas como necesite.*

M3 Actividad docente durante al menos 5 cursos académicos en los 7 años anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria, a través de contratos de profesorado asociado u otros de duración igual o inferior a 1 año previstos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (LOU).

Este mérito sólo se aplicará si está específicamente determinado en la convocatoria.

**Especifique, si procede, "Sí" o "No".*

Una vez finalizada la cumplimentación digital de este formulario, debe convertirse a formato PDF y firmarse con el correspondiente certificado electrónico personal. La persona firmante declara que es cierta la información consignada en este currículum asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

IMPORTANTE: Debe aportar toda la documentación acreditativa con el detalle de los méritos consignados en el currículum para la conveniente valoración según el baremo aplicable.

Anexo III**SUPLEMENTO DEL APARTADO C5 (CONTRIBUCIONES CIENTÍFICAS)**

DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF

DATOS DEL CONCURSO	
Código plaza:	Área de conocimiento:

C. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

C5: Contribuciones científicas publicadas en los últimos 10 años relacionadas con el perfil (hasta 7).

Contribución 1	
Título de la contribución:	
DOI o URL de la contribución:	
Indicios de relevancia e impacto (máximo 3500 caracteres incluyendo espacios, distribuidos entre las cuatro subsecciones)	
Contribución al progreso científico:	
Impacto científico:	
Impacto social:	
Práctica de la ciencia abierta:	

Añada una tabla por cada contribución científica indicada en el apartado C5 del currículo (hasta 7 contribuciones).

Una vez finalizada la cumplimentación digital de este Anexo, debe convertirse a formato PDF y firmarse con el correspondiente certificado electrónico personal. La persona firmante declara que es cierta la información consignada asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

IMPORTANTE: Las afirmaciones realizadas podrán acompañarse de la documentación o evidencias que la persona candidata considere oportunas para facilitar su valoración. La comisión valorará los extremos alegados sobre la base de la información y las evidencias aportadas por la persona candidata, así como de aquellas que resulten verificables por la Comisión.

Anexo IV

SUPLEMENTO DEL APARTADO D1

(ACTIVIDAD PROFESIONAL AJENA AL ÁMBITO ACADÉMICO UNIVERSITARIO)

DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF

DATOS DEL CONCURSO	
Código plaza:	Área de conocimiento:

D. ACTIVIDAD PROFESIONAL AJENA AL ÁMBITO ACADÉMICO UNIVERSITARIO

D1: Actividad profesional ajena al ámbito académico universitario y relevante para el perfil.

Describa las actividades profesionales desarrolladas y relacionadas con el perfil de la plaza.
Se recomienda un máximo de 300 palabras.



Una vez finalizada la cumplimentación digital de este Anexo, debe convertirse a formato PDF y firmarse con el correspondiente certificado electrónico personal. La persona firmante declara que es cierta la información consignada asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

IMPORTANTE: Las afirmaciones realizadas deberán acompañarse de documentación adicional (contratos, hoja de encargo, informes, estudios o proyectos) que permita acreditar, de forma contrastable y verificable, la realización de trabajos profesionales relacionados con el perfil de la plaza.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos
y Transformación Digital

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

4524 Resolución de 17 de septiembre de 2026 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica la prórroga del convenio tipo de colaboración tributaria suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Blanca.

Vista la prórroga del convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Blanca, suscrita en fecha 14 de septiembre de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la prórroga del convenio tipo de colaboración tributaria suscrita entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Blanca el 14 de septiembre de 2026, que se inserta a continuación.

Murcia, a 17 de septiembre de 2026.—El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Eduardo José Prieto Giménez.

Prórroga del convenio tipo de colaboración tributaria suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Blanca

Reunidos en la ciudad de Murcia, el 14 de septiembre de 2026

De una parte:

D.^a María Isabel López Aragón, Presidenta de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de hacienda, en representación de aquélla, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Facultada para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 08/10/2020.

De otra parte:

D. Ángel Pablo Cano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 21/07/2026.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga, en virtud de las competencias que les están atribuidas legalmente y, a tal fin,

Manifiestan

Que, con fecha 20 de julio de 2022, se formalizó entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante ATRM) y el Ayuntamiento de Blanca un convenio tipo de colaboración tributaria, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 21 de septiembre de 2022, por el que dicho Ayuntamiento delegó en la ATRM las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público especificados en el Anexo I, así como la recaudación en período ejecutivo de cualesquiera derechos de naturaleza pública de titularidad municipal.

Que, en el mismo convenio, el Ayuntamiento de Blanca encomendó igualmente a la ATRM la ejecución de actuaciones de carácter material o técnico relativas a la gestión de los tributos y demás ingresos de derecho público relacionados en el Anexo II, incluidos los derivados del ejercicio de la potestad sancionadora, manteniéndose en todo caso inalterada la titularidad de la competencia, que no resultaba cedida por razón de dicha encomienda.

Que, con fecha 12 de septiembre de 2024, se formalizó entre la ATRM y el Ayuntamiento de Blanca una adenda al convenio tipo de colaboración tributaria, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 26 de septiembre de 2024, por la que se modificó dicho convenio para incorporar la delegación del ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico, al amparo del artículo 84 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, así como para adaptar el régimen de seguridad de la información a la normativa vigente.

Que, conforme a lo previsto en la cláusula décima del referido convenio, este entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando establecida una vigencia inicial de cuatro años, sin perjuicio de la posibilidad de que sus firmantes acordaran unánimemente su prórroga por un periodo adicional de cuatro años antes de la finalización de dicho plazo.

Que de conformidad con lo manifestado, ambas partes,

Acuerdan

Prorrogar por un periodo de cuatro años adicionales el convenio tipo de colaboración tributaria formalizado el 20 de julio de 2022 entre la ATRM y el Ayuntamiento de Blanca, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 21 de septiembre de 2022, en los términos resultantes de la adenda suscrita el 12 de septiembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 26 de septiembre de 2024.

La presente prórroga surtirá efectos desde el día siguiente al de la finalización del plazo de vigencia inicial del convenio y mantendrá su vigencia durante el periodo adicional acordado, sin perjuicio de las causas de resolución previstas en el propio convenio y en la normativa que resulte de aplicación.

De conformidad con lo que antecede, suscriben electrónicamente la presente prórroga del convenio en el lugar y la fecha anteriormente indicados, la Presidenta de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, María Isabel López Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca, Ángel Pablo Cano Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor

4525 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Nueva L.A.M.T. 20 kV S/C para cierre de L/ La Aparecida con L/ Lo Tahonero (Tramo apoyo n.º 7374 – Nuevo apoyo n.º 10)" en el término municipal de Cartagena. Expediente 4E22ATE03080.

Visto el expediente 4E22ATE03080 iniciado a instancia de la empresa distribuidora de energía eléctrica I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con C.I.F. n.º A-95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, Avda. de los Pinos, n.º 7, C.P. 30.009, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa distribuidora presentó solicitud el 8 de febrero de 2022, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Nueva L.A.M.T. 20 kV S/C para cierre de L\ La Aparecida con L\ Lo Tahonero (Tramo apoyo n.º 7374 – Nuevo apoyo n.º 10)", situada en el Paraje "La Aparecida" en el término municipal de Cartagena, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de mejorar la calidad del suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos VII y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 74 de 30 de marzo de 2023, en el diario de La Verdad de 21 de marzo de 2023, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cartagena, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no teniéndose constancia de que se hayan presentado alegaciones por parte de los propietarios de los bienes afectados ni por otros particulares.

Cuarto: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 13 de marzo de 2023, se remitió separata técnica del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Cartagena, CHS, Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, D.G. de Carreteras y D. G. de Medio Natural, habiéndose recibido los informes favorables con condicionados técnicos, que han sido remitidos a la empresa solicitante, la cual ha mostrado su conformidad y ha aceptado los condicionados técnicos impuestos.

Quinto: La empresa solicitante Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., tiene atribuidas las funciones de gestor de la red de distribución, conforme a lo establecido en el título VII de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; está inscrita en el Registro administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores directos en mercado del Ministerio de Industria, Energía y Turismo; tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre; tiene los derechos y obligaciones establecidos en el artículo 41 del citado R.D. 1955/2000; y la instalación proyectada está considerada como desarrollo de su red de distribución en la zona que tiene autorizada.

Sexto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos que le son de aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Dirección General es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto 183/2024, de 12 de septiembre y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y

Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000, modificado por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica; que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; que la línea eléctrica proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias; y que además la línea eléctrica proyectada está calificada como de distribución de energía eléctrica, la cual está declarada de utilidad pública conforme a lo establecido en la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, y su finalidad es mejorar el suministro eléctrico en la zona, que está considerado como servicio de interés económico general por la citada Ley 24/2013; es por lo que se informa favorablemente la construcción de la instalación eléctrica.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de Resolución favorable emitida por el Servicio de Energía, se emite la siguiente

Resolución

Primero: Otorgar a la empresa distribuidora de energía eléctrica I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Nueva L.AM.T. 20 kV S/C para cierre de L\ La Aparecida con L\ Lo Tahonero (Tramo apoyo n.º 7374 – Nuevo apoyo N.º 10)", situada en el término municipal de Cartagena, cuya finalidad es mejorar la calidad del suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo: Otorgar la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

A) Línea eléctrica.

Tipo: Aéreo

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Apoyo existente n.º 7374 de LAMT "La Aparecida, 20 kV"

Final: Apoyo de nueva planta n.º 10 en proyecto de LAMT "Lo Tahonero, 20 kV"

Longitud: 1.270 metros.

Conductores: tipo 100-AL1/17ST1A.

Aisladores: Composite del tipo U70YB 20P

Apoyos: Metálicos de celosía

B) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro de energía eléctrica en la zona.

C) Calificación de la instalación: Distribución eléctrica.

D) Término/s municipal/es afectado/s: Cartagena.

E) Presupuesto de ejecución total de la instalación. 54.719,49 €.

F) Autor del proyecto: D. Juan Antonio Gutiérrez López

Tercero: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en el anuncio de información pública a los que se hace referencia en el antecedente sexto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto: Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero, y demás disposiciones aplicables.

4.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de dieciocho años a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción, así como de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas.

5.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, los comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa distribuidora a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

7.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, la empresa distribuidora solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

8.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 30 de mayo de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor

4526 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de producción denominada proyecto técnico administrativo de la planta de almacenamiento "BESS Cerrillares", en el término municipal de Jumilla. Expediente 4E26ATE20282.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: ENI PLENITUDE RENEWABLES SPAIN, S.L., C.I.F B85223758, domicilio en: calle Orense, 4, 5.º

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de producción.

c) Denominación: Proyecto técnico administrativo de la Planta de Almacenamiento "Bess Cerrillares".

d) Situación: Paraje Los Cerrillares.

e) Término/s Municipal/es: Jumilla.

f) Finalidad de la instalación: Hibridación con instalación de Producción de energía eléctrica.

g) Características técnicas: Potencia instalada: 19,755 MW

Tensión: 30 KV

h) Presupuesto de la instalación: 13.937.049,15 Euros.

i) Expediente número: 4E26ATE20282

El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, que se podrán hacer por vía telemática,



a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario Escrito de alegaciones u observaciones de información pública del procedimiento 7.

Murcia, a 8 de septiembre de 2026.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

4527 Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por visitas a museos y otros centros o lugares análogos.

Expte: 4652/2026

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 23/07/2026, aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por visitas a museos y otros centros o lugares análogos cuyo texto íntegro se hace público, para su general y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por visitas a museos y otros centros o lugares análogos cuyo texto íntegro se hace público en los siguientes términos:

“Modificación del artículo 7 “Cuota Tributaria” de la “Ordenanza reguladora de la Tasa por visitas a museos y otros centros o lugares análogos”, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

“Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

MUSEO DEL VINO (por persona)		
Tipo de entrada	Tarifa	Observaciones
Entrada general	3,50 €	Entrada individual.
Entrada reducida grupos	2,50 €	Mínimo 10 personas.
Pensionistas, familias numerosas, carnet joven, estudiante, discapacitados	2,50 €	Con acreditación correspondiente.
Grupos de escolares, estudiantes, condiciones especiales (personas con discapacidad, dependientes, centros de día...)	1,00 €	Grupos organizados provenientes de centros de enseñanza y otras instituciones.
Grupos con degustación de vino	5,00 €	Mínimo: 10 personas. Incluye visita y degustación adicional de 1 vino DOP Bullas.
Reportajes gráficos (publicitarios, bodas, comuniones, etc.)	3,50 €	Aplicación tasa "entrada general". Reportajes fotográficos, de video, o similares.
Niños acompañados o en familia	Gratuita	Hasta 12 años.
Guías oficiales de turismo, personal docente, periodistas y profesionales de museos	Gratuita	Guías, periodistas y docentes en el ejercicio de su función. Museos acreditados: ICOM, AMVE y Sistema Regional de Museos.
Donantes de bienes culturales	Gratuita	Propietarios y donantes de piezas y colecciones adscritas al Museo.
Población local residente	Gratuita	Con acreditación (empadronamiento, DNI...).

Tipo de entrada	Tarifa	Observaciones
Personas desempleadas	Gratuita	Con acreditación (tarjeta de desempleo en vigor).
Asociados Ruta del Vino de Bullas	Gratuita	Socios y clientes asociados acreditados, según acuerdo vigente establecido con Asociación Ruta del Vino de Bullas.
Entrada conjunta	5,50 € (2 museos) 7,50 € (3 museos)	2 o más museos municipales

NOTA: las entradas gratuitas no incluyen servicio de guía (de requerir este servicio se aplicarán las tasas correspondientes). Las tasas gratuitas no son aplicables a los acompañantes. Visitas guiadas sin coste adicional: sólo con reserva previa.

CASA MUSEO DON PEPE MARSILLA (por persona)		
Tipo de entrada	Tarifa	Observaciones
Entrada general	3,50 €	Entrada individual.
Entrada reducida grupos	2,50 €	Mínimo 10 personas.
Pensionistas, familias numerosas, carnet joven, estudiante, discapacitados	2,50 €	Con acreditación correspondiente.
Grupos de escolares, estudiantes, condiciones especiales (personas con discapacidad, dependientes, centros de día...)	1,00 €	Grupos organizados provenientes de centros de enseñanza y otras instituciones.
Reportajes gráficos (publicitarios, bodas, comuniones, etc.)	3,50 €	Reportajes fotográficos, de video, o similares.
Niños acompañados o en familia	Gratuita	Hasta 12 años.
Guías oficiales de turismo, personal docente, periodistas y profesionales de museos	Gratuita	Guías, periodistas y docentes en el ejercicio de su función. Museos acreditados: ICOM, AMVE y Sistema Regional de Museos.
Donantes de bienes culturales	Gratuita	Propietarios y donantes de piezas y colecciones adscritas al Museo.
Población local residente	Gratuita	Con acreditación (empadronamiento, DNI...).
Personas desempleadas	Gratuita	Con acreditación (tarjeta de desempleo).
Asociados Ruta del Vino de Bullas	2,00 €	Socios y clientes asociados acreditados, según acuerdo vigente establecido con Asociación Ruta del Vino de Bullas.
Entrada conjunta	5,50 € (2 museos) 7,50 € (3 museos)	2 o más museos municipales

NOTA: las entradas gratuitas no incluyen servicio de guía (de requerir este servicio se aplicarán las tasas correspondientes). Las tasas gratuitas no son aplicables a los acompañantes. Visitas guiadas sin coste adicional: sólo con reserva previa.

YACIMIENTO-MUSEO "VILLA ROMANA LOS CANTOS DE BULLAS" (por persona)		
Tipo de entrada	Tarifa	Observaciones
Entrada individual	3,50 €	
Entrada reducida grupos	2,50 €	Mínimo 10 pax
Entrada grupos (con guía)	5,00 €	Mínimo 10 pax
Pensionistas, miembros familias numerosas, carnet joven, personas con discapacidad	2,50 €	Con acreditación correspondiente
Entrada grupos con guía (pensionistas, familias numerosas, carnet joven, personas con discapacidad)	4,00 €	Mínimo 10 pax. Con acreditación correspondiente.
Escolares, estudiantes, centros especiales o con discapacidad (grupos organizados)	1,00 €	Mínimo 12 pax (en su defecto, aplicación tasa nº 2 reducida grupos).
Niños acompañados o en familia	Gratuita	Niños: hasta 12 años.
Guías oficiales de turismo, personal docente, periodistas y profesionales de museos acreditados*	Gratuita	Guías, periodistas y docentes en el ejercicio de su función. *Museos acreditados: ICOM, AMVE y Sistema Regional de Museos
Donantes de bienes culturales	Gratuita	Piezas y colecciones adscritas al Museo.
Población local residente	Gratuita	Con acreditación (empadronamiento, DNI...)
Personas desempleadas	Gratuita	Con acreditación (tarjeta desempleo en vigor)
Asociados Ruta del Vino de Bullas	Gratuita	Gratuito para socios y clientes asociados según acuerdo vigente establecido con Asociación Ruta del Vino de Bullas
Amigos del Museo	Gratuita	Caso de existir asociación creada al efecto, se aplicarán las tasas y otras ventajas en función de los estatutos y reglamentos aprobados. Con acreditación: carnet de pertenencia.
Entrada conjunta	5,50 € (2 museos) 7,50 € (3 museos)	2 o más museos municipales
Toma de imágenes (reportajes para bodas, comuniones, influencers, grabaciones promocionales y similares)	75 € + entrada reducida (por persona) TASA NOCTURNA: 150 € + entrada reducida (por persona)	• A la tasa general (75 €) se le suma el coste completo de la entrada reducida. • La actividad no podrá entorpecer el normal funcionamiento del museo. • Requerirá la presencia de al menos 1 profesional vinculado al museo y/o concejalías de patrimonio y turismo. • No se permite el acceso a los espacios arqueológicos protegidos fuera del recinto acotado para eventos o de los itinerarios habilitados. • Aplicación del 25% de descuento a población local.
Uso "plaza de eventos" (presentaciones de productos, espectáculos, celebraciones como bodas, conciertos, congresos y eventos similares).	100 € (hasta 30 personas) 200 € (31-100 personas) 300 € (más de 100 personas) TASA NOCTURNA o fuera del horario de apertura: 200 € (hasta 30 personas) 300 € (31-100 personas) 400 € (más de 100 personas)	• Requiere solicitud por escrito previa y autorización. • La actividad no podrá entorpecer el normal funcionamiento del museo. • Requerirá la presencia de al menos 1 profesional vinculado al museo y/o concejalías de patrimonio y turismo. • No se permite el uso de los espacios arqueológicos protegidos fuera del recinto acotado para eventos. • Aplicación del 25% de descuento a población local.

NOTA: las entradas gratuitas no incluyen servicio de guía (de requerir este servicio se aplicarán las tasas correspondientes). Las tasas gratuitas no son aplicables a los acompañantes. Visitas guiadas sin coste adicional: sólo con reserva previa.

ENTRADAS GRATUITAS Y DESCUENTOS:

1.- Entrada gratuita general: en fechas programadas con anticipación (Día Internacional Museos, Día Europeo Enoturismo, Fiesta del Vino, Vinarte...).

2.- Visitas a otros centros museísticos filiales (Villa de los Cantos, Bodega Tradicional de la Balsa): gratuitas (según calendario programado).

3.- Asimismo, estas tarifas contemplan el mantenimiento de los descuentos a agencias de receptivo y empresas organizadoras de viajes, conforme a la práctica común de aplicación de comisiones (conforme a los acuerdos de mercado). Dichos descuentos se aplicarán conforme al siguiente criterio:

a) Agencias de Viaje, agencias minoristas y empresas de ocio y actividades turísticas: hasta un máximo del 10% con relación a las tarifas de la Tasa reseñada.

b) Agencias mayoristas y empresas de receptivo: hasta un máximo del 20% con relación a las tarifas de la Tasa reseñada."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia con sede en Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bullas, 15 de septiembre de 2026.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

4528 Anuncio de aprobación inicial de la modificación del Presupuesto n.º 13/2026 – Suplemento de crédito – Fondo de contingencia.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 07 de septiembre de 2026, acordó la aprobación inicial de la modificación del presupuesto n.º 13/2026 – Suplemento de Crédito – Fondo de contingencia, por importe de 273.729,37 €, por no existir consignación presupuestaria (o la prevista ser insuficiente).

Lo que se hace público por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a efectos de reclamaciones. El expediente se expondrá en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (caravaca.sedipualba.es).

En caso de no formularse reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, se considera definitivamente aprobada la modificación del presupuesto.

En Caravaca de la Cruz, a 11 de septiembre de 2026.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

4529 Extracto de la aprobación por Resolución del Alcalde de avocación de competencias de fecha 10 de septiembre de 2026 "Convocatoria y de las bases reguladoras y sus anexos para la concesión de las ayudas con destino a reducir el precio a pagar por los consumidores para el impulso del consumo en el pequeño y mediano comercio, la hostelería y otras actividades en el municipio de Cieza, dentro de la campaña "Elige confianza: elige comercio local".

BDNS (Identif.): 929031

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/929031>)

El Ayuntamiento de Cieza, a través de la Concejalía de Comercio en colaboración con el pequeño y mediano comercio y la hostelería del municipio, con el objetivo de estimular el consumo en el pequeño y mediano comercio y la hostelería local, promueve la iniciativa "ELIGE CONFIANZA: ELIGE COMERCIO LOCAL", consistente en la concesión de ayudas destinadas a reducir el precio a pagar por los consumidores por la realización de compras de productos y servicios teniendo en cuenta las siguientes bases reguladoras:

Objeto de las bases.

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a reducir el precio a pagar por los consumidores por la realización de compras de productos y servicios en el pequeño y mediano comercio, la hostelería y otras actividades en el municipio de Cieza, dentro de la campaña "ELIGE CONFIANZA: ELIGE COMERCIO LOCAL".

Finalidad de las ayudas.

La finalidad es la concesión de ayudas, cuyo beneficiario final es el consumidor, es reducir el precio a pagar por los consumidores por la realización de compras de productos y servicios en el pequeño y mediano comercio, la hostelería y otras actividades en el municipio de Cieza, que tienen como objetivos, los siguientes:

- Ayudar a los consumidores a paliar el efecto de la subida de precios de los productos de consumo y servicios, acaecida en nuestro país en el último año.
- Estimular e incentivar el consumo en el pequeño y mediano comercio, la hostelería y el sector servicios del municipio de Cieza.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas mayores de edad que participen en la campaña cumpliendo los requisitos establecidos en las presentes bases.

Cuantía de las ayudas y financiación.

La cuantía prevista de las ayudas que se regulan en las presentes bases, asciende a la cantidad total de cien mil euros (100.000,00 €) y se abonarán con cargo a la partida COMERCIO. -SUBVENCIONES. REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR CONSUMIDORES del vigente Presupuesto Municipal. Las ayudas consistirán en la distribución entre los consumidores de un total de diez mil bonos (10.000) bonos descuento numerados, por importe unitario de diez euros (10,00 €) cada uno de ellos, siendo el importe total de los mismos de cien mil euros (100.000,00 €).

Duración de la campaña.

La campaña se desarrollará desde el 1 al 17 de octubre de 2026.

Regulación de la figura del establecimiento colaborador requisitos, solicitud de adhesión y obligaciones.

Podrán actuar como establecimientos colaboradores en la gestión de las ayudas que regulan las presentes bases las personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o sociedades cooperativas que tengan establecimientos comerciales y hosteleros permanentes que desarrollen su actividad en el municipio de Cieza, conforme a lo preceptuado en el párrafo primero del artículo 12 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Presentación de solicitudes y plazo para adherirse como establecimiento colaborador.

Las solicitudes se presentarán tanto en el Registro General como en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cieza <https://cieza.sedipualba.es/>, así como a través de cualquier registro electrónico de las Administraciones Públicas, formalizándose en los impresos oficiales conforme el modelo que figura en el anexo I de las presentes bases. Podrá presentarse una única solicitud por empresa o persona trabajadora por cuenta propia.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 5 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

Documentación a presentar.

La documentación que se presentará será la siguiente:

1. Solicitud de adhesión cumplimentada y firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en el ANEXO I de las presentes Bases.
2. En caso de que la solicitud la realice un representante deberá presentar autorización de representación según modelo establecido en ANEXO II de las presentes Bases.
3. Modelo cumplimentado de la declaración de tercero del ANEXO III de las presentes Bases.
4. Declaración responsable firmada de no estar incurso en ninguna de las situaciones determinadas por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ANEXO IV.

Los documentos a los que se refieren los apartados 3 no será necesario aportarlo si han sido aportados con anterioridad y no han sido objeto de modificación.

Obligaciones de los establecimientos colaboradores.

Prestar total colaboración con el Ayuntamiento de Cieza en la gestión de las Ayudas destinadas a reducir el precio a pagar por los consumidores por la realización de compras de productos y servicios en el pequeño y mediano comercio, la hostelería y otras actividades en el municipio de Cieza con observancia de las presentes bases reguladoras.

Descripción de la colaboración.

Aquellos establecimientos comerciales y hosteleros que hayan solicitado su adhesión y cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras obtengan la condición de establecimiento colaborador recibirán del Ayuntamiento de Cieza a través de la Concejalía de Comercio los bonos descuento correspondientes cuyo número será el resultante de dividir el número total de bonos emitidos entre el número de establecimientos colaboradores que resulte.

El establecimiento colaborador entregará al consumidor un bono descuento por valor de 10 € (hasta agotar los mismos) por cada compra, consumición o servicio por importe igual o superior a 30 € que realice en el establecimiento colaborador y que podrá canjear en cualquiera de los establecimientos colaboradores adheridos.

Canjeo de los bonos descuento.

El consumidor podrá canjear los bonos descuento obtenidos en la realización de cualquier compra consumición o servicio por importe igual o superior a 30 € en cualquiera de los establecimientos colaboradores adheridos. El establecimiento colaborador adherido aplicará el descuento del importe del bono que porte el consumidor sobre el importe de la compra, consumición o servicio cuyo importe sea igual o superior a 30 €. Cada compra, consumición o servicio por importe igual o superior a 30 € ADMITIRÁ UN ÚNICO BONO DESCUENTO.

En el momento del canjeo, el establecimiento colaborador cumplimentará el anverso del bono con el NOMBRE, APELLIDOS, NIF y TELÉFONO de la persona que canjea el bono en su condición de beneficiaria de la ayuda que debe ser MAYOR DE EDAD, siendo este requisito de obligado cumplimiento para la validez del mismo. El Establecimiento colaborador se hace responsable de la veracidad de los datos consignados en el anverso del bono, para lo cual el beneficiario deberá identificarse con su DNI, PASAPORTE, NIE o CARNET DE CONDUCIR. El ANEXO-V cumplimentado junto con los originales de los bonos descuento cumplimentados en su anverso con los datos del beneficiario, acompañados de los originales de los tickets de caja o facturas de compra, consumición o servicio prestado, sellados por el establecimiento, servirán para la justificación de las Ayudas.

El establecimiento colaborador se hace responsable en lo referente al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos frente al cliente.

Justificación y pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se hará efectivo previa justificación de las mismas. Para la justificación de las ayudas, los establecimientos colaboradores presentarán la siguiente documentación en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cieza, <https://cieza.sedipualba.es/>, así como a través de cualquier registro electrónico de las Administraciones Públicas,

a) Liquidación del ANEXO V JUSTIFICACIÓN de las presentes bases, debidamente cumplimentada, firmada y sellada.

b) Los originales de los bonos descuento cumplimentado en su anverso con el NOMBRE, APELLIDOS, NIF y TELÉFONO de la persona que canjea el bono en su condición de beneficiaria de la ayuda que debe ser MAYOR DE EDAD (con letra legible), acompañados de los originales de los tickets o facturas de compra, consumición o servicio prestado, sellados por el establecimiento.

El ANEXO-V cumplimentado junto con los originales de los bonos descuento cumplimentados en su anverso con los datos del beneficiario/a, acompañados de los originales de los tickets de caja o facturas de compra, consumición o servicio prestado, sellados por el establecimiento, servirán para la justificación de las Ayudas. No serán válidas las fotocopias ni se podrán sustituir por cualquier otro documento. Para que tengan validez los bonos descuento no podrán contener tachaduras o enmiendas. Los tickets o facturas que acrediten la venta, consumición o prestación del servicio deben de ser de importe igual o superior a 30 € y con fecha dentro del plazo de desarrollo de la campaña.

A cada bono descuento le corresponderá un único ticket o factura de compra, consumición o servicio prestado, sin que pueda acumularse más de un bono descuento por ticket o factura de compra, consumición o servicio, quedando anulados y por tanto no serán abonados los bonos que incumplan este requisito. Los bonos que no estén cumplimentados en su anverso con el NOMBRE, APELLIDOS, NIF y TELÉFONO de la persona que canjea el bono en su condición de beneficiaria de la ayuda que debe ser MAYOR DE EDAD (con letra legible), o que de las comprobaciones practicadas se desprenda que contienen datos no veraces o falsos quedarán anulados y por tanto no serán abonados.

El plazo para la presentación de la justificación será del 18 de octubre al 22 de octubre de 2026 ambos inclusive.

El incumplimiento de la justificación supondrá la renuncia al derecho de las ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Cieza. Las justificaciones que se realicen fuera del plazo establecido no serán admitidas y, por tanto, perderán el derecho a su abono. La documentación justificativa será comprobada y validada por el personal de la Concejalía de Comercio. Una vez realizada la comprobación material y validación, se formulará el correspondiente Informe – Propuesta por el Responsable del Departamento de Fomento del Empleo que constará en el expediente y equivaldrá a la comprobación material de todas las ayudas concedidas, proponiendo, en su caso, el abono de las cantidades que correspondan.

Los documentos justificativos originales quedarán bajo la custodia de la Concejalía de Comercio, estando a disposición de los órganos de fiscalización y control tanto internos como externos.

Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en las presentes bases y en la normativa reguladora de subvenciones.
- Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Cieza y en especial a identificarse con su DNI, PASAPORTE, NIE o CARNET DE CONDUCIR ante los establecimientos colaboradores a la hora del canjeo de los bonos descuento.
- Los beneficiarios de estas ayudas, con la participación en la campaña y el canjeo de bonos, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Cieza a solicitar y/o



facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

- Los beneficiarios de las presentes ayudas estarán sometidos a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa reguladora de subvenciones.

Cieza, 17 de septiembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Tomás Antonio Rubio Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

4530 Convocatoria del I Concurso de Pintura al Aire Libre en homenaje a José Hernández.

BDNS (Identif.): 930248

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/930248>)

Convocatoria del I Concurso de Pintura al Aire Libre "José Hernández"

El Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, a través del al Concejalía de Cultura, establece los bases reguladores del I Concurso de pintura al aire libre, en honor a "José Hernández" (1934-2024), pintor local de los paisajes, rincones y gentes de Fuente Álamo de Murcia. Cuyo objeto es promover las artes plásticas, sirviendo como punto de encuentro a personas con intereses comunes en este campo artístico y promoviendo la difusión cultural de este municipio.

Participantes:

Podrán participar en el certamen las siguientes categorías:

Adultos: aquellos artistas que lo deseen mayores de 18 años

Juveniles: participantes entre 14 y 18 años

Infantil: participantes menores de 14 años.

Los menores de edad deberán contar con la autorización de padre, madre o tutor legal.

Temática:

Deberá estar relacionado con el entorno de Fuente Álamo de Murcia: paisajes, rincones, calles, plazas, monumentos y gentes.

Las obras serán realizadas en el escenario elegido hasta finalizarlas, sin recurrir a fotografías o bocetos. Una vez elegido el lugar, se debe contactar con la organización para indicar la ubicación.

Si la organización considera que una obra no se ajusta a esta temática, podría declararse no apto para entrar en concurso.

Formato y técnica:

Las obras se realizarán sobre soporte de papel, tela o tabla con imprimación lisa y monocolor que traerá el participante.

Medidas:

Adulto: mínimo 50 cm y máximo 150 cm

Juvenil e infantil: mínimo A4 y máximo 70 cm.

Cada participante traerá su propio material, incluido el caballete, para la posterior valoración del jurado, así como hacerse responsable de los residuos generados.

La técnica, formato y estilo serán libres.

Inscripción:

La inscripción será libre y gratuita mediante:

Correo electrónico museo@ayto-fuentealamo.es, desde el día siguiente a la publicación de las bases en la Web del Ayuntamiento, siendo la fecha límite el 23 de octubre de 2026.

De forma presencial, el mismo día del concurso de 08:00 a 10:00 horas en:

Museo Fuente Álamo. República de Colombia 1 - 30320 Fuente Álamo de Murcia.

Los participantes deberán cumplimentar la inscripción e ir provisto del DNI el día del concurso.

Desarrollo de la convocatoria:

La presente convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web del Ayuntamiento.

Tendrá lugar el domingo 25 de octubre de 2026, entre las 09:00 y las 18:00 horas, en Fuente Álamo de Murcia.

*En caso de que las condiciones meteorológicas impidan la celebración, la organización se reserva la posibilidad de trasladar a fecha previa comunicación a los participantes.

Categoría adultos:

El soporte en blanco será sellado y numerado en su reverso de 09:00 a 11:00 en el Museo Fuente Álamo.

Solamente será sellado un soporte por concursante.

Tras el sellado, los participantes podrán comenzar a realizar sus trabajos, presentando sus obras entre las 16:00 y 17:00 horas en la Casa de Cultura de Fuente Álamo de Murcia.

Las obras se presentarán sin firmar.

Categorías infantil y juvenil:

El sellado del soporte se realizará de 11:00 a 11:30 hora en el Museo Fuente Álamo.

Los participantes podrán entregar las obras de 13:30 a 14:00 horas en la Casa de Cultura de Fuente Álamo de Murcia.

Jurado:

El jurado estará formado por profesionales del mundo del arte, designados por la organización, y cuya identidad será dada a conocer el día del concurso. Su decisión será inapelable.

El fallo se hará público a las 18:00 horas del domingo 25 de octubre de 2026 y a continuación se procederá a la entrega de premios.

Premios:

La dotación presupuestaria de esta convocatoria será de 3.000 euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 334 22609 del Estado de Gastos del Presupuesto en vigor.

Se otorgarán los siguientes premios:

Categoría adultos:

1.º Premio: 1.700 €

2.º Premio: 1.000 €

Categorías infantil y juvenil:

1.º premio juvenil: cheque canjeable en comercios por valor de 100 €

2.º premio juvenil: cheque canjeable en comercios por valor de 70 €

1.º premio infantil: cheque canjeable en comercios por valor de 80 €

2.º premio infantil: cheque canjeable en comercios por valor de 50 €

*los menores de edad deberán de ir acompañados de su tutor legal para recoger el premio.

Los premios serán abonados mediante transferencia o cheque bancario y estarán sujetos a la normativa fiscal vigente.

Previo al pago, debe quedar acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social por el beneficiario. A tal efecto, deberá remitirse a la Tesorería municipal certificado de estar al corriente con Hacienda y con Seguridad Social, así como certificado de titularidad bancaria para efectuar el pago correspondiente.

Propiedades de las obras y cesión de derechos de imagen:

Las obras premiadas pasaran a ser propiedad del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, incorporándose a su patrimonio artístico, que podrá utilizar para diferentes fines culturales, siempre citando al autor.

Las obras no premiadas serán retiradas al finalizar el certamen.

Todos los participantes autorizan la reproducción y difusión de imágenes de sus obras al Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

Aceptación de las bases:

La organización se reserva el derecho de hacer modificaciones y tomar iniciativas no reguladas en esta convocatoria, siempre que contribuyan al mejor desarrollo del concurso.

La participación en este certamen supone la aceptación total de estas bases.

Fuente Álamo de Murcia, 17 de septiembre de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

4531 Anuncio de exposición pública del padrón del bimestre julio-agosto 2026, de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Por Decreto de la Concejalía de Hacienda de fecha 8 de septiembre del 2026 se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

Confeccionado el Padrón de las Tasas de Suministro de Agua Potable Servicio de Alcantarillado, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales; correspondiente al bimestre JULIO-AGOSTO del 2026, por los importes que a continuación se detallan:

- Suministro de agua potable..... 427.335,84 euros
- Servicio de alcantarillado..... 82.621,44 "
- Recogida de residuos sólidos..... 164.352,32 "
- Saneamiento y depuración aguas residuales 100.907,19 "

1.º - Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre julio-agosto del 2026 de las tasas municipales e impuestos regionales, en dos meses a partir de la publicación del edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

2.º- Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo regulado en el Art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales.

3.º - El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en la oficina de la empresa concesionaria, sita en la C/ Andrés Cegarra, 14; o mediante domiciliación bancaria habilitada a tal efecto.

4.º - El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en la Calle Matadero, s/n; de este Municipio.

La Unión, a 8 de septiembre de 2026.—La Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Proyectos Europeos, M.ª Teresa López Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4532 Área de Urbanismo. Anuncio de sometimiento al trámite de información pública previa del convenio urbanístico para la sustitución del deber legal de cesión del aprovechamiento urbanístico por el pago en metálico del Programa de Actuación del Plan Especial de Reordenación Urbana en las fincas 1, 2 y 12, manzana 65 del P.E.P.R.I. de Lorca, Casa del León.

En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 25 de mayo de 2026, se acordó el sometimiento al trámite de información pública previa del convenio urbanístico para la sustitución del deber legal de cesión del aprovechamiento urbanístico por el pago en metálico del Programa de Actuación del Plan Especial de Reordenación Urbana en las Fincas 1, 2 y 12, Manzana 65 del P.E.P.R.I. de Lorca, Casa del León, seguido bajo el número de expediente 2026/URCONV-1 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

De conformidad con lo establecido en el Art. 182. 4 a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se hace público por plazo de un mes el borrador de convenio urbanístico, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Convenio urbanístico para la sustitución del deber legal de cesión del aprovechamiento urbanístico por el pago en metálico del Programa de Actuación, Plan Especial de Reordenación Urbana en las fincas 1, 2 y 12 de la manzana 65 del P.E.P.R.I. de Lorca. “Casa del León”

En Lorca a XX de XX de 2026.

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca representado por D. Fulgencio Gil Jodar, Alcalde-Presidente, debidamente facultado para este acto, según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno del día 29 de septiembre de 2025 y doña María de las Mercedes Gómez García, Secretaria General del Pleno (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo).

De otra: D. Joaquín Piernas Morillas, provisto de D.N.I. N.º 232****9 y D. Juan Carlos Piernas Morillas, provisto de D.N.I. 232****3, ambos como Administradores mancomunados de la mercantil “Hoteles de Murcia S.A.” entidad provista de C.I.F. A-30163547 y con domicilio social en Lorca, Alameda Rafael Méndez, N.º 34, 30800, Lorca (Murcia).

Intervienen:

- El Sr. Fulgencio Gil Jódar como Alcalde-Presidente en representación del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Murcia).

- Doña María de las Mercedes Gómez García, en su condición de Secretaria General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Murcia).

- D. Joaquín Piernas Morillas y D. Juan Carlos Piernas Morillas, en nombre y representación de la mercantil "Hoteles de Murcia S.A.", de nacionalidad española, con domicilio social en Lorca, en Alameda Rafael Méndez, N.º 34, 30800, Lorca (Murcia), constituida por tiempo indefinido mediante Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales de fecha 20 de abril de 2017 otorgada ante el Notario de Lorca, D. Cristóbal Gámiz Aguilera, N.º 793 de su protocolo, con C.I.F.: A-30163547.

Sus facultades para este acto resultan de su nombramiento como Administradores mancomunados en escritura de elevación a público de acuerdos sociales que consta debidamente inscrita por el Registro Mercantil, según Bastanteo efectuado por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Todos ellos mayores de edad, con capacidad de obrar no encontrándose incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Los comparecientes, según intervienen, se reconocen mutuamente capacidad para suscribir el presente convenio y,

Exponen:

I.- El Plan Especial fue aprobado definitivamente en 2020, con publicación en BORM el 13 de enero de 2021. El ámbito se corresponde con la parcela manzana 65, fincas 1, 2 y 12 del PEPRI y su entorno inmediato.

En cuanto a la Gestión Urbanística, se propone la delimitación una unidad de actuación fijando como sistema de actuación el de Concertación Directa.

El Programa de Actuación del Plan Especial de reordenación urbana en las Fincas 1, 2 y 12 de la Manzana 65 del P.E.P.R.I. de Lorca, Casa del León, fue aprobado inicialmente por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2026.

II.- Que la Unidad de Actuación se delimita según los siguientes datos urbanísticos:

UNIDAD DE ACTUACION		P.E. CASA DEL LEON					
Zona de Ordenanza	Tipología	Superficie	%	Altura máx.	Ocup. Máx.	A (m² techo)	
7A	Terciario, hotelero Manzana 65 (Finca 1, 2 y 12)	Edificación entre medianeras	352,76 m²	100,00	4 (A)	352,76 m²	Hotelero: 1.532,76m²
Total unidad			352,76	100,00			1.532,76 m²
Cesión de aprovechamiento						25,54 m²	
Iniciativa de la actuación						Privada	
Sistema de actuación						Concertación Directa	

III.- Que "Hoteles de Murcia S.A." es propietaria de la totalidad de la superficie del ámbito de la actuación a ejecutar, por venir este comprendido por la finca registral número 40.055 que se describe, cuya titularidad corresponde exclusivamente a la referida mercantil.

Identificación y localización

Localización

Dirección: Calle Alfonso X

Municipio: 30800 LORCA Provincia: MURCIA

Ampliación de dirección. Linderos:

- Norte, calle Vicente Ruiz Llamas.
- Sur, Herederos de Pedro Antonio Hilario y D. Asensio Díaz.
- Este, calle Alfonso X.
- Oeste, calle Codo.

Datos registrales y catastrales

N.º de Finca	Tomo	Libro	Folio	Inscripción	Referencia Catastral
40.055	2.593	2.246	106	1ª	4706813XG1740F0001AL

Titular registral: Hoteles de Murcia S.A.

Registro de la Propiedad: Lorca n.º 03

Estado del inmueble: Solar vacío salvo las fachadas y vallado.

Tipo de inmueble: Solar.

Se adjunta como documento uno copia de la nota simple expedida por el Registro de la Propiedad número 3 de Lorca.

IV.- Que el artículo 182 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia establece la posibilidad de suscribir convenios urbanísticos de con la finalidad de establecer condiciones detalladas para la ejecución del planeamiento urbanístico.

A su vez, el apartado 4.c) del artículo 182 de la misma norma urbanística antes referida, establece que cualquier convenio en el que se establezca las condiciones para el cumplimiento del deber legal de cesión del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento, se deberá atender a lo dispuesto en la ley respecto del destino y transmisión de los patrimonios públicos de suelo, e incluirán la valoración pertinente.

Por último, el apartado 7 del mismo precepto 182 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, recoge "7. Mediante convenio, que deberá ser aprobado por el pleno municipal, podrá sustituirse el deber legal de cesión de aprovechamiento urbanístico por el pago de una cantidad en metálico, que quedará siempre afectada al patrimonio público de suelo. También quedarán afectadas al patrimonio público de suelo las prestaciones en metálico o en especie que se reciban por los ayuntamientos como contraprestación del convenio."

El ámbito del presente Convenio coincide con el correspondiente al Programa de Actuación, Plan Especial de Reordenación Urbana de las Fincas 1, 2 y 12 de la Manzana 65 del PEPRI de Lorca "Casa del León", siendo su objeto la monetarización o cesión del 10% del incremento de aprovechamiento a favor del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para este ámbito de planeamiento urbanístico, por la cantidad substitutiva en metálico, cuyo destino será el que legalmente corresponda y se apruebe por acuerdo adoptado por el órgano competente.

La motivación de dicha sustitución monetaria viene dada, entre otros, por los siguientes motivos:

- Las cesiones impuestas a la Unidad de Actuación se materializan en 25,54 m²techo, siendo imposible que dicha cesión pueda individualizarse en una única parcela o vivienda.

V.- Que, a tales fines, al amparo de lo previsto en el artículo 182 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia suscriben el presente Convenio Urbanístico referente al ámbito del Programa de Actuación, Plan Especial de Reordenación Urbana de las Fincas 1, 2 y 12 de la Manzana 65 del PEPRI de Lorca "Casa del León", conforme a las siguientes:

Estipulaciones:

Primera: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la sustitución, por su equivalente en metálico, del 10% del aprovechamiento de cesión obligatoria al Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el ámbito del Programa de Actuación, Plan Especial de Reordenación Urbana de las Fincas 1,2 y 12 de la Manzana 65 del PEPRI de Lorca "Casa del León". El convenio incluye como anexo la valoración de este aprovechamiento, realizada por los servicios técnicos del Área de Urbanismo.

Segunda.- Sustitución y valoración del 10% del incremento de aprovechamiento

1.- Conforme a lo establecido en el artículo 182 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, y demás normativa de aplicación, se reconoce la posibilidad de suscribir convenios urbanísticos en los que establecer condiciones específicas de ejecución del planeamiento urbanístico.

De forma particular, el apartado 7 del mismo precepto 182 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, reconoce la facultad, por la firma de convenio y previa aprobación pertinente, de sustituirse el deber legal de cesión de aprovechamiento urbanístico por el pago de una cantidad en metálico.

2.- La edificabilidad total de la parcela es de 1.532,76 m²techo, de los cuales hay 25,54 m²techo que pertenecen al Ayuntamiento procedentes de la cesión obligatoria. Por tanto, esto supone que el ayuntamiento sería el propietario del 1,6662% de la parcela en proindiviso.

Asciende la valoración de la totalidad de los derechos municipales a la cantidad de 10.441,16 € (diez mil cuatrocientos cuarenta y un euros con dieciséis céntimos), cantidad calculada en virtud de Informe Técnico municipal de fecha 13 de mayo de 2026, estando la misma no sujeta al Impuesto del Valor Añadido, al proceder exclusivamente del 10% de cesión, y, por tanto, a no constituir esta compensación a una operación de entrega de bienes o prestación de servicios.

3.- El pago del valor monetarizado del aprovechamiento urbanístico correspondiente al 10% del aprovechamiento de cesión al Excmo. Ayuntamiento de Lorca por parte de la mercantil Hoteles de Murcia SA, se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta bancaria de titularidad municipal que se designará a tales efectos en el plazo de 15 días desde la notificación a Hoteles de Murcia S.A. de la resolución o acuerdo de aprobación definitiva del Programa de Actuación, Plan Especial de Reordenación Urbana de las Fincas 1, 2 y 12 de la Manzana 65 del PEPRI de Lorca "Casa del León".

5.- El incumplimiento o impago en el plazo pactado por Hoteles de Murcia SA del importe de monetización que sea aprobado por el Pleno de la Corporación, previos trámites correspondientes, habilitará a la administración a proceder a la reclamación de cobro de dichos derechos por las vías legales, pudiendo proceder incluso por la vía de apremio correspondiente.

Tercera.- Naturaleza jurídica.

El presente documento tiene naturaleza jurídico-administrativa y se otorga al amparo de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y de conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Cuarta. Gastos y tributos.

Los gastos e impuestos que pudieran derivarse como consecuencia de la formalización de la sustitución económica de los aprovechamientos urbanísticos objeto de este convenio, serán de cuenta de la mercantil adquirente de los mismos.

Quinta.- Vigencia.

Los efectos y vigencia del presente convenio quedan condicionados a su aprobación por el órgano municipal competente, obligándose el Ayuntamiento a la tramitación del procedimiento correspondiente para que dicha aprobación pueda producirse, así como proceder a las publicaciones e inscripciones en registros administrativos que para su validez o eficacia sean precisas. Tras la aprobación, la vigencia del presente convenio finalizará con la aprobación definitiva de la modificación del Programa de Actuación y el pago de las obligaciones derivadas del mismo.

Sexta.- Publicidad y recursos.

El presente convenio será sometido a información pública por plazo de 1 mes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica correspondiente conforme a lo previsto en la legislación urbanística, artículo 182 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

En el anuncio de información pública se hará constar la identidad de las partes firmantes del convenio, así como las de aquellas personas que se hubieran adherido al mismo, se determinará su objeto y se identificará gráfica y descriptivamente el ámbito espacial al cual se refieran.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este convenio, serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dicte, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, las partes, según intervienen, suscriben por triplicado el presente documento en la fecha y lugar indicado en el encabezamiento. "

Lorca, 2 de junio de 2026.—La Concejala de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, María Hernández Benítez, P.D. (D.A. 04-01-2024).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4533 Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística. Área Urbanismo. Anuncio de aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de las parcelas D2 y D3 del polígono industrial Saprelorca -URPI 18-.

En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en fecha 27 de julio de 2026, se acordó la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de las Parcelas D2 y D3 del Polígono Industrial Saprelorca -URPI 18-, seguido bajo el número de expediente 2026/UREDET-2 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, según lo dispuesto en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo podrá formularse Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

De conformidad con lo previsto en el Art. 175.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el texto normativo y el índice de documentos del Plan.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad, y en la página web <https://urbanismo.lorca.es/estudioDetalle.asp>

Lorca, a 3 de septiembre de 2026.—La Concejala de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, María Hernández Benítez, P.D. (D.A. 04-01-2024).

Memoria justificativa

Antecedentes

La sociedad mercantil Granja Maripepa, S.L. es propietaria de las parcelas D2 y D3 del citado polígono industrial.

Esta sociedad se plantea la necesidad de agrupar las parcelas D2 y D3 para poder ampliar sus instalaciones por necesidades de la actividad que desarrolla, ambas parcelas pertenecen al Polígono Industrial de Saprelorca, URPI-18.

Para poder llevar a cabo esta actuación resulta necesario redactar un Estudio de Detalle. El artículo 140 del Reglamento de Planeamiento establece que "los Estudios de Detalle serán redactados de oficio por el Ayuntamiento o Entidades Urbanísticas o por los particulares", igualmente el artículo 146 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, establece que los "Estudios de Detalle podrán ser elaborados por los ayuntamientos, particulares y demás organismos competentes en el orden urbanístico". Los artículos 139, 144 y 166 de la citada Ley de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia regulan los demás aspectos de los Estudios de Detalle.

Objetivo

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto posibilitar la ordenación de volúmenes edificatorios en las parcelas D-2 y D-3, integradas en el Polígono Industrial de Saprelorca, URPI-18, permitiendo que su actual propietario pueda hacer uso de dicha edificabilidad de modo conjunto, suprimiendo los actuales retranqueos en el lindero colindante entre ambas parcelas.

Normativa

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia
- Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Lorca.
- Modificación Nº71 No Estructural del P.G.M.O. de Lorca relativa al Art. 3.3.1 y Art. 46 de la Normativa del Plan Parcial y su ampliación del Polígono Industrial de Saprelorca, URPI-18 del PGMO de Lorca, aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 30 de mayo de 2022 y publicada en el BORM de fecha 30 de junio de 2022.

Ámbito de actuación

El ámbito de actuación del presente Estudio de Detalle es el correspondiente a la superficie que en la actualidad ocupan las parcelas D2 y D3 del Polígono Industrial de Saprelorca.

Descripción de fincas afectadas:

1. Parcela D2:

- Datos registrales: URBANA: Parcela de terreno en término municipal de Lorca, parte del Polígono Industrial de Lorca, señalada con el número D-2, en el Plano Parcelario del Plan Parcial de dicho Polígono; tiene una extensión superficial de cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados; linda: Norte, parcela D-3; Sur, parcela D-1; Este, Avenida número A y Oeste, Parcela D-19. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca, finca registral 40.146.
- Datos catastrales: Localización: Avenida Francisco Jimeno Sola, D2, diputación de la Torrecilla, Lorca (Murcia). Referencia: 9336011XG1793E0001WS

2. Parcela D3:

- Datos registrales: URBANA: Parcela de terreno en término municipal de Lorca, parte del Polígono Industrial de Lorca, señalada con el número D-3, en el Plano Parcelario del Plan Parcial de dicho Polígono; tiene una extensión superficial de cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados. Linda: Norte, Parcela D-4, Sur, Parcela D-2; Este, Avenida número 1; y Oeste, Parcela D-18. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca, finca registral 27.556.

- Datos catastrales: Localización: Avenida Francisco Jimeno Sola, D3, Diputación de la Torrecilla, Lorca (Murcia). Referencia: 9336010XG1793E0001HS

Las superficies de las parcelas, así como la resultante de la agrupación son las que se describen en la tabla 4.1:

TABLA DE SUPERFICIES					
Estado actual					
Parcela	Superficie	Ocupación		Edificabilidad	
	m ²	%	m ²	m ² /m ²	m ²
D2	4.478,00	70	3.134,60	0,7	3.134,60
D3	4.475,00	70	3.132,50	0,7	3.132,50
Estado final					
D2/D3	8.953,00	70	6.267,10	0,7	6.267,10

Tabla 4.1. Tabla de superficies

Gestión del planeamiento

Dadas las características de la actuación, en la que existe una única propiedad, no es necesario realizar gestión del planeamiento.

Fases de ejecución

Las fases de ejecución de las edificaciones serán conformes a las necesidades de la propiedad.

Memoria informativa

Determinaciones y previsiones del planeamiento que se desarrolla

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.1.-Conceptos y normas fundamentales, Categorías de industrias, apartado c), "Industrias grandes: fábricas singulares que por su disposición o por destinarse a agrupaciones de fábricas menores, con superficies de parcela superiores a 10.000 m², con posibilidad de varios accesos y obligación de prever aparcamientos en su interior. En el supuesto de que se plantee la agrupación de varias fábricas menores en una sola parcela (incluso si la superficie fuera menor de 10.000 m²) será preceptiva la aprobación previa de un Estudio de Detalle". En consecuencia, resulta necesaria la redacción del presente Estudio de Detalle para posibilitar la agrupación de las parcelas D2 y D3.

Además, según el apartado b) del artículo 3.1.4, "Podrán redactarse de acuerdo con los artículos 65 y 66 R.P. para adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en el Plan Parcial, o bien para ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del mismo ..." Por lo tanto, es igualmente necesaria la redacción de un Estudio de Detalle al objeto de modificar las

alineaciones de las parcelas D2 y D3 puesto que se van a modificar los retranqueos previstos en el planeamiento que desarrolla.

Ordenanzas de aplicación

Las ordenanzas de aplicación son las del Plan Parcial Polígono Industrial Saprelorca, URPI-18 del PGMO de Lorca, tal y como se acredita en los certificados urbanísticos que se adjuntan como Anexo 01 del presente documento.

Estructura de la propiedad de suelo

El promotor es el único propietario de las parcelas objeto del presente Estudio de Detalle. El ámbito del Estudio de Detalle se corresponde exactamente con los límites de las citadas parcelas por lo que no procede reparto de coeficientes de participación:

- Propietario único: Granja Maripepa, S.L.
- Parcelas: D2 y D3
- Superficie: 8.953 m²

Memoria de ordenación

Justificación de su formulación

Conforme a lo establecido en el artículo 139 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en adelante LOTUR:

“1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y urbanizable ordenado directamente y en los Planes Parciales y Especiales.

2. Su contenido tendrá por finalidad:

a) Adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento.

b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

3. Los Estudios de Detalle respetarán las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel, ni reducir la superficie de uso y dominio público. Podrán redistribuir edificabilidad entre diferentes parcelas edificables, siempre que esté previsto y acotado el porcentaje en el planeamiento superior.

4. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los predios afectados.”

En nuestro caso, la finalidad del Estudio de Detalle es agrupar las parcelas D2 y D3 y ordenar sus volúmenes edificables conforme a las determinaciones del planeamiento vigente. Esta ordenación permitirá, la creación de viales interiores de carácter privado para el acceso desde el viario público, así como la comunicación funcional entre la edificación existente y las futuras edificaciones que se proyecten.

La parcela resultante de la agrupación respeta íntegramente las determinaciones urbanísticas aplicables: no se supera la edificabilidad asignada, ni las alturas máximas, ni se modifica el uso establecido, ni se reduce la superficie destinada a uso y dominio público. Del mismo modo, la actuación no altera ni ocasiona perjuicio alguno a las condiciones de ordenación de las parcelas colindantes.

El Estudio de Detalle se limita, por tanto, a reordenar los volúmenes edificables, eliminando parcialmente el retranqueo existente entre las parcelas D2 y D3, con el fin de posibilitar la conexión entre las futuras edificaciones previstas en ambas.

Justificación del cumplimiento de las determinaciones de planeamiento

Determinaciones del PGM0

Los parámetros urbanísticos aplicables son los establecidos en la correspondiente ficha urbanística, que se detallan a continuación:

Determinaciones particulares:

- Iniciativa de planeamiento: Privada
- Calificación: Industrial
- Ordenanza de aplicación: Ordenanzas Reguladores del Plan Parcial Polígono Industrial Saprelorca, URPI-18 del PGM0 de Lorca
- Superficie del ámbito: 8.953,00 m²
- Superficie máxima edificable: 6.267,10 m²

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN-ORDENACIÓN

Las condiciones de edificación serán las recogidas en el artículo 3.4.6.- Norma particular de la zona VII - Industrial:

- Ocupación máxima sobre parcela neta: 70%
- Aprovechamiento máximo sobre parcela neta: 0,7 m²/m² sobre
- Altura máxima: edificio industrial.
- 1 planta sin limitación en metros
- Edificación auxiliar o aneja, bloques representativos y construcciones accesorias, y otros usos permitidos, 2 plantas – 7 metros
- Elementos de señalización y publicidad, sin limitación de altura
- Retranqueos a viales: Mínimo 5 metros
- Retranqueo a linderos: Mínimo 4 metros
- Distancia entre edificios no adosados: Mínimo 10 metros
- Como mínimo, el 15% de la parcela neta se dedicará a aparcamientos, previendo al menos 1 plaza por cada 100 m² construidos. Las dimensiones mínimas de las plazas serán 2,20 x 4,50 metros.
- Los espacios libres se ocuparán preferentemente con jardinería y arbolado. Cada parcela industrial se cerrará con cerca tipo.

Cuadro de características de la ordenación de volúmenes y cumplimiento de las determinaciones

Las condiciones de edificación serán las recogidas en el artículo 3.4.6.- Norma particular de la zona VII - Industrial:

- Ocupación máxima sobre parcela neta: 70%

OCUPACIÓN			
Estado actual			
Parcela	Superficie	Ocupación	
	m ²	%	m ²
D2	4.478,00	70	3.134,60
D3	4.475,00	70	3.132,50
Estado final			
D2/D3	8.953,00	70	6.267,10

- Aprovechamiento máximo sobre parcela neta: 0,7 m²/m² sobre

EDIFICABILIDAD			
Estado actual			
Parcela	Superficie	Edificabilidad	
	m ²	m ² /m ²	m ²
D2	4.478,00	0,7	3.134,60
D3	4.475,00	0,7	3.132,50
Estado final			
D2/D3	8.953,00	0,7	6.267,10

- Altura máxima: edificio industrial.
 - 1 planta sin limitación en metros
 - Edificación auxiliar o aneja, bloques representativos y construcciones accesorias, y otros usos permitidos, 2 plantas – 7 metros
 - Elementos de señalización y publicidad, sin limitación de altura
- Retranqueos a viales: Mínimo 5 metros
- Retranqueo a linderos: Mínimo 4 metros

Influencia sobre el entorno afectado

El artículo 144, punto 2, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, establece:

“... cuando la finalidad del Estudio de Detalle sea la reordenación de volúmenes, deberá analizar su influencia sobre el entorno afectado”

Dado que el perímetro del ámbito de actuación se encuentra ya completamente edificado y que las determinaciones del presente Estudio de Detalle no modifican las condiciones urbanísticas establecidas por el planeamiento vigente (tales como el uso, la tipología edificatoria, la edificabilidad, la ocupación, etc), puede afirmarse que la influencia sobre el entorno afectado es inexistente, no produciéndose impacto alguno ni alteraciones derivadas de la introducción de elementos disonantes respecto al mismo.

Ordenanzas

Generalidades

En cuanto a generalidades y terminología de conceptos se estará a lo dispuesto en la Normativa del PGMO de Lorca y en las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial Polígono Industrial Saprelorca.

Normas generales

- Condiciones de edificación:

Las condiciones de edificación serán las recogidas en el artículo 3.4.6.- Norma particular de la zona VII- Industrial, del Plan Parcial Polígono Industrial Saprelorca.

- Condiciones generales de volumen:

Las condiciones de edificación serán las recogidas en el artículo 3.4.6.- Norma particular de la zona VII- Industrial, del Plan Parcial Polígono Industrial Saprelorca. Así como en el artículo 81 "Edificabilidad" del PGMO de Lorca.

Normas particulares

- Régimen de parcelaciones

El artículo 3.3.1.- Conceptos y normas fundamentales, del Plan Parcial Polígono Industrial Saprelorca, se establece que, en la zona VII – Industrial, "se consideraran parcelas mínimas e indivisibles las que tengan una superficie de 10.000 m² con fachada mínima de 30,00 m. Serán igualmente indivisibles las parcelas industriales que hayan agotado sus límites de edificabilidad y ocupación"

- Condiciones de edificación-ordenación

Las condiciones de edificación serán las recogidas en el artículo 3.4.6.- Norma particular de la zona VII- Industrial, del Plan Parcial Polígono Industrial Saprelorca.

- Condiciones de volumen

Las condiciones de volumen serán las recogidas en los artículos 3.3.1. y 3.4.6. del Plan Parcial Polígono Industrial Saprelorca.

Conclusión

La Ingeniera que suscribe el Estudio de Detalle da por finalizada su redacción, considerando que las condiciones desarrolladas en el mismo quedan suficientemente descritas, y solicita la aprobación por el órgano competente.

Sol Aragón Mora. Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos. N.º de colegiado 29.673.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4534 Nombramientos de personal del Ayuntamiento de Mazarrón.

El Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia), de conformidad con lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se hace público que por Resolución de Alcaldía 20240002707 de fecha 7 de agosto de 2024, se ha cesado como personal eventual a D.^a Inmaculada Concepción Hernández Raja con DNI ***4602** que ha venido ocupando el puesto de trabajo denominado "Jefe de Gabinete" con fecha de efectos desde el día 07 de agosto de 2024.

Se hace público que por Resolución de Alcaldía 2024002745 de fecha 12 de agosto de 2024, se ha nombrado como personal eventual a D.^a María Isabel Vivancos Asensio con DNI ***5526**, para ocupar el puesto de trabajo denominado "Jefe de Gabinete", con una retribución anual de 32.000 euros, con dedicación total quedando sujeta al régimen de los funcionarios, excepto en cuanto a su nombramiento y cese, por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para el desarrollo de las funciones del puesto y cumple con los requisitos necesarios, con fecha de efectos desde la notificación de dicha Resolución.

Se hace público que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha trece de septiembre de 2024, se ha nombrado funcionario de carrera para una plaza de Responsable de Delineación, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición, en turno libre, a D. José Clemente Aznar Noguera con DNI ***7036**.

Se hace público que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veinte de septiembre de 2024, se ha nombrado funcionario de carrera para una plaza de Técnico de Medio Ambiente, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición, en turno libre, a D. Alfonso Morenilla Pérez con DNI ***1330**.

Se hace público que por Resolución de Alcaldía 2025001409 de fecha 31 de marzo de 2025, se ha cesado como personal eventual a D.^a María Isabel Vivancos Asensio con DNI ***5526** que ha venido ocupando el puesto de trabajo denominado "Jefa de Gabinete" con fecha de efectos desde el día 31 de marzo de 2025.

Se hace público que por Resolución de Alcaldía 2025001407 de fecha 31 de marzo de 2025, se ha nombrado como personal eventual a D.^a María Isabel Vivancos Asensio con DNI ***5526**, para ocupar el puesto de trabajo denominado "Asesor de Política Social", con una retribución anual de 30.000 euros, con dedicación total quedando sujeta al régimen de los funcionarios, excepto en cuanto a su nombramiento y cese, por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para el desarrollo de las funciones del puesto y cumple con los requisitos necesarios, con fecha de efectos desde el día 01/04/2025.

Se hace público que por Resolución de Alcaldía 2025001408 de fecha 31 de marzo de 2025, se ha nombrado como personal eventual a D. Pedro Andrés Vázquez Castaño con DNI ***6883** para ocupar el puesto de trabajo denominado "Jefe de Gabinete", con una retribución anual de 32.000 euros, con dedicación total quedando sujeto al régimen de los funcionarios, excepto en cuanto a su nombramiento y cese, por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para el desarrollo de las funciones del puesto y cumple con los requisitos necesarios, con fecha de efectos desde la notificación de dicha Resolución (01/04/2025).

Se hace público que por Resolución de Alcaldía 2025001406 de fecha 31 de marzo de 2025, se ha cesado como personal eventual a D. Bartolomé Madrid García con DNI ***8073** que ha venido ocupando el puesto de trabajo denominado "Asesor de Política Social" con fecha de efectos 31 de marzo de 2025.

Se hace público que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2025, se ha nombrado funcionario de carrera para una plaza de Oficial Albañil, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre, a D. Andrés Rabal Noguera con DNI ***9517**.

Se hace público que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2025, se ha nombrado funcionario de carrera para una plaza de Oficial Carpintero, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre, a D. Joaquín Higinio Alcalá González con DNI ***6398**.

Se hace público que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2025, se ha nombrado funcionario de carrera para una plaza de Oficial Fontanero, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, Clase Personal de Oficios, mediante el sistema de oposición, en turno libre a D. Alfonso Oliver Lorente con DNI ***8666**.

Se hace público que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2025, se ha nombrado funcionaria de carrera para una plaza de Inspectora de obras, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición, en turno libre a D.^a Carmen Garre Martínez con DNI ***3347**.

Se hace público que por Resolución de Alcaldía 2025001995 de fecha 23 de mayo de 2025, se ha cesado como personal eventual a D. Pedro Fernando Muñoz Jiménez con DNI ***7730** que ha venido ocupando el puesto de trabajo denominado "Asistencia a Concejalías" con fecha de efectos 23 de mayo de 2025.

Se hace público que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2025, se ha nombrado funcionario de carrera para una plaza de Encargado General de la Brigada Municipal de Servicios, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Clase Media, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de promoción interna a D. Juan Antonio Coy Romero con DNI ***0176**.

Se hace público que por Resolución de Alcaldía 2025002148 de fecha 4 de junio de 2025, se ha nombrado como personal eventual, a D. Salvador Garro Vélez con DNI ***4307**, mientras D.^a Nerea Chacón Quesada se encuentre

en situación de incapacidad temporal y permisos de maternidad y lactancia, para ocupar el puesto de trabajo denominado "Director de Comunicación y Relaciones Institucionales", con una retribución anual de 30.000 euros, con dedicación total quedando sujeto al régimen de los funcionarios, excepto en cuanto a su nombramiento y cese, por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para el desarrollo de las funciones del puesto y cumple con los requisitos necesarios con fecha de efectos desde la notificación de dicha Resolución (4 de junio de 2025).

Se hace público que por Resolución de Alcaldía 2025002661 de fecha 9 de julio de 2025, se ha nombrado funcionario de carrera para una plaza de Pedagogo, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de oposición, en turno libre, a D. Bartolomé Madrid García con DNI ***8073**.

Se hace público que por Resolución de Alcaldía 2025002662 de fecha 9 de julio de 2025, se ha nombrado funcionario de carrera para una plaza de Almacenero, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase de Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre a D. Francisco Alfonso Sánchez Vivancos, con DNI ***8025**.

Se hace público que por Resolución de Alcaldía 2025002880 de fecha 18 de julio de 2025, se han nombrado funcionarios de carrera para tres plazas de Peón, pertenecientes al Grupo de clasificación profesionales, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, mediante el sistema de oposición, en turno libre a D. Sergio Heredia Rosa con DNI ***4309**; D. Ángel Polibio González Medina con DNI ***4248** y D. Andrés Nieto Santiago con DNI ***2174**.

Se hace público que por Resolución de Alcaldía Número 2025003145 de fecha 11 de agosto de 2025, se ha nombrado funcionario de carrera en prácticas para una plaza de Subinspector, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo/Subgrupo B, mediante promoción interna, a D. Francisco Javier Izquierdo Sánchez con DNI ***4485**.

Se hace público que por Resolución de Alcaldía Número 2025003146 de fecha 11 de agosto de 2025, se ha nombrado funcionario de carrera en prácticas para una plaza de Subinspector, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo/Subgrupo B, mediante promoción interna, a D. Iván Raja Moreno con DNI ***3555**.

Se hace público que por Resolución de Alcaldía Número 2025003147 de fecha 11 de agosto de 2025, se ha nombrado funcionario de carrera en prácticas para una plaza de Inspector, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo A, Subgrupo A2, mediante promoción interna, a D. Andrés Sánchez Baella con DNI ***7909**.

Se hace público que por Resolución de Alcaldía 2025003157 de fecha 11 de agosto de 2025, se ha nombrado como personal eventual a D. José Escámez Rubio, con DNI ***2431** para ocupar el puesto de trabajo denominado "Asistencia a Concejalías", con una retribución anual de 30.000 euros, con dedicación total quedando sujeto al régimen de los funcionarios, excepto en cuanto a su nombramiento y cese, por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para el desarrollo de las funciones del puesto y cumple con los requisitos necesarios, con fecha de efectos desde la notificación de dicha Resolución.

Se hace público que por Resolución de Alcaldía 2025004144 de fecha 23 de octubre de 2025, se ha nombrado como personal eventual a D. Pedro Fernando Muñoz Jiménez, con DNI ***7730** para ocupar el puesto de trabajo denominado "Asistencia a Concejalías", con una retribución anual de 30.000 euros, con dedicación total quedando sujeto al régimen de los funcionarios, excepto en cuanto a su nombramiento y cese, por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para el desarrollo de las funciones del puesto y cumple con los requisitos necesarios, con fecha de efectos desde el 24 de octubre de 2025.

Se hace público que por Resolución de Alcaldía 2025004143 de fecha 23 de octubre de 2025, se ha cesado como personal eventual a D.ª María Martínez Sánchez con DNI ***8587** que ha venido ocupando el puesto de trabajo denominado "Asistencia a Concejalías" con fecha de efectos desde el 24 de octubre de 2025.

Se hace público que por Resolución de Alcaldía 2025004394 de fecha 24 de noviembre de 2025, se han nombrado funcionarios de carrera para las plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala de Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre a D.ª Olga Rubio López con DNI ***4042**; D.ª Ana Isabel Pujante Rosique con DNI ***0088**; D. Alfonso Cánovas Urrea con DNI ***5612**; D. Antonio Verdú Berdejo con DNI ***3667**; D. Agustín María Piccini con NIE ****4895*; D.ª Mónica Varo Hernández con DNI ***0515**; D.ª Francisca Conesa Bustamante, con DNI ***4450**; D.ª Nuria Pujante García con DNI ***3834**; D. Javier Navarro Moreno con DNI ***4368**, D. José Manuel Mateo Vera con DNI ***1198**; D.ª Davinia Espín Pino con DNI ***4342**.

Se hace público que por Resolución de Alcaldía 2025004397 de fecha 24 de noviembre de 2025, se ha cesado como personal eventual a D. Isidro Coy Lario con DNI ***6456** que ha venido ocupando el puesto de trabajo denominado "Coordinador de Concejalías" con fecha de efectos desde el día 08 de enero de 2026.

Se hace público que por Resolución de Alcaldía 2025004405 de fecha 25 de noviembre de 2025, se ha nombrado funcionaria de carrera para la plaza de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala de Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre a D.ª Ingrid Edith Krausemann con NIE ****4190*

Se hace público que por Resolución de Alcaldía 2025004478 de fecha 3 de diciembre de 2025, se han nombrado funcionarios de carrera para las plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala de Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre a D. Luis Javier Fernández Jiménez con DNI ***4631**; D.ª Roselia Elena Mayolo Weiss con DNI ***9229**; D.ª Mireia Iniesta López con DNI ***7812**; D.ª María Montoya Noguerol con DNI ***0432**; D.ª Carmen María Moya Noguera con DNI ***9896**.

Se hace público que por Resolución de Alcaldía 2025004651 de fecha 17 de diciembre de 2025, se ha cesado como personal eventual a D. Salvador Garro Vélez con DNI ***4307** que ha venido ocupando el puesto de trabajo denominado "Director de Comunicación y Relaciones Institucionales" con fecha de efectos desde el día 17 de diciembre de 2025.

Se hace público que por Resolución de Alcaldía 2025004697 de fecha 23 de diciembre de 2025, se ha nombrado funcionario de carrera para la plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre a D. Andrés Casado Ramírez con DNI ***5717**.

Se hace público que por Resolución de Alcaldía 2026000064 de fecha 16 de enero de 2026, se han nombrado funcionarios de carrera para las plazas de Conserje, pertenecientes a la Escala de Administración General, Grupo/Subgrupo AP, mediante el sistema de oposición, en turno libre a D.ª Ana Barriga Rivera con DNI ***2588**; D.ª Ana Román Román con DNI ***9391**; D.ª María del Mar Correa López con DNI ***3867**; D.ª María Maravillas Caballero Cerda con DNI ***0027**; D. Pedro Guillermo Gómez Sánchez con DNI ***9697**.

Se hace público que por Resolución de Alcaldía 2026000235 de fecha 10 de febrero de 2026, se ha nombrado como personal eventual, a D. Salvador Garro Vélez con DNI ***4307**, para ocupar el puesto de trabajo denominado "Coordinador de Concejalías", con una retribución anual de 30.000 euros, con dedicación total quedando sujeto al régimen de los funcionarios, excepto en cuanto a su nombramiento y cese, por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para el desarrollo de las funciones del puesto y cumple con los requisitos necesarios con fecha de efectos desde la notificación de dicha Resolución.

Se hace público que por Resolución de Alcaldía 2026000202 de fecha 4 de febrero de 2026, se ha cesado como personal eventual a D. Pedro Andrés Vázquez Castaño con DNI ***6883** que ha venido ocupando el puesto de trabajo denominado "Jefe de Gabinete", con fecha tres de febrero de 2026.

Se hace público que por Resolución de Alcaldía 2026000451 de fecha 4 de marzo de 2026, se ha cesado como personal eventual a D. José Escámez Rubio con DNI ***2431** que ha venido ocupando el puesto de trabajo denominado "Asistencia a Concejalías" con fecha de efectos desde el 2 de marzo de 2026.

Se hace público que por Resolución de Alcaldía 2026000452 de fecha 4 de marzo de 2026, se ha nombrado como personal eventual a D. Diego González Garro, con DNI ***1159** para ocupar el puesto de trabajo denominado "Asistencia a Concejalías", con una retribución anual de 30.000 euros, con dedicación total quedando sujeto al régimen de los funcionarios, excepto en cuanto a su nombramiento y cese, por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para el desarrollo de las funciones del puesto y cumple con los requisitos necesarios, con fecha de efectos desde la notificación de dicha Resolución.

Se hace público que por Resolución de Alcaldía 2026000473 de fecha 6 de marzo de 2026, se ha nombrado funcionario de carrera para la plaza de Subinspector, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo/Subgrupo B, Clase Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna a D. Iván Raja Moreno con DNI ***3555**.

Se hace público que por Resolución de Alcaldía 2026000474 de fecha 6 de marzo de 2026, se ha nombrado funcionario de carrera para la plaza de Inspector, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo A/Subgrupo A2, Clase Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna a D. Andrés Sánchez Baella con DNI ***7909**.

Se hace público que por Resolución de Alcaldía 2026000475 de fecha 6 de marzo de 2026, se ha nombrado funcionario de carrera para la plaza de Subinspector, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo/Subgrupo B, Clase Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna a D. Francisco Javier Izquierdo Sánchez con DNI ***4485**.

Se hace público que por Resolución de Alcaldía 2026000211 de fecha cinco de febrero de 2026, se ha nombrado como personal eventual a D. Francisco de Asís Meroño Gil con DNI ***9523**, para ocupar el puesto de trabajo denominado "Jefe de Gabinete", con una retribución anual de 32.000 euros, con dedicación total quedando sujeta al régimen de los funcionarios, excepto en cuanto a su nombramiento y cese, por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para el desarrollo de las funciones del puesto y cumple con los requisitos necesarios, con fecha de efectos desde la notificación de dicha Resolución.

Se hace público que por Resolución de Alcaldía 2026002167 de fecha diecinueve de agosto de 2026, se ha nombrado funcionario de carrera para la plaza de Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de oposición en turno libre a D. Ginés Gallego Vivancos con DNI ***6939**.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado por la legislación vigente.

Mazarrón, a 7 de septiembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

4535 Anuncio de información pública del proyecto de concesión de dominio público, de uso privativo, para la explotación de la cafetería del Centro de Ocio, Tiempo Libre y Artes Emergentes "Juan Martínez Juliá" de San Pedro del Pinatar.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 6 de agosto de 2026, por medio del presente anuncio se somete a información pública el proyecto de concesión del dominio público, de uso privativo, correspondiente a la explotación de la cafetería del Centro de Ocio, Tiempo Libre y Artes Emergentes "Juan Martínez Juliá", para que durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, los interesados puedan examinar el expediente, que se encuentra a su disposición en el negociado de contratación del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, ubicado en Plaza Luis Molina 1, 1.ª planta y, en su caso, presentar las alegaciones que consideren oportunas. Si el último día fuese sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

San Pedro del Pinatar, a 6 de agosto de 2026.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

4536 Edicto de aprobación y cobranza del padrón de tasas de agua, alcantarillado, recogida de basura y tratamiento de residuos correspondiente al segundo trimestre año 2026.

Don Pedro Ángel Roca Tornel, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Hace saber: Habiéndose aprobado por Resolución n.º 2026002892, de fecha 7 de septiembre de 2026, el Padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Tratamiento de Residuos y Recogida de Basura, correspondiente al segundo trimestre del año 2026, se pone a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria VEOLIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., sita en Avda. Europa, 1, bajo, de Torre Pacheco y también en las oficinas de la Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El período voluntario de pago de los mencionados tributos es de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto. Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

En Torre Pacheco, a 11 de septiembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Pedro Ángel Roca Tornel.